

SESION 30ª ORDINARIA, EN JUEVES 15 DE JULIO DE 1954

(Sesión de 16.15 a 18.27 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se acuerda preferencia para tratar un proyecto de ley.
- 2.—Se pone en discusión el proyecto que concede amnistía a las personas procesadas por infracción a la ley N.º 8,987, sobre Defensa Permanente de la Democracia, y es aprobado en general.
- 3.—Se pone en discusión, en quinto trámite constitucional, el proyecto que sanciona el funcionamiento de los mataderos clandestinos, y la Cámara acuerda no insistir.
- 4.—Se acuerda postergar la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto que reprime el delito de asalto y legisla sobre los estados antisociales.
- 5.—Se pone en discusión el proyecto que libera de derechos aduaneros a diversos elementos destinados al Servicio Médico Nacional de Empleados y al Servicio de Seguro Social, y es aprobado.
- 6.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de acuerdo por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL).
- 2-4.—Oficios del señor Ministro de Economía con los que da respuesta a los que se le dirigieron acerca de las materias que se indican:
 - Necesidad de disponer el envío de fardos de pastos con destino al departamento de Taltal;
 - Envío de diversos antecedentes relacionados con el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y
 - Fraccionamiento del recorrido del servicio de microbuses "El Golf-Plaza Brasil", de Santiago.
- 5-6.—Informes de las Comisiones de Vías y Obras Públicas y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que autoriza la emisión de estampillas a fin de atender a los gastos que demande la construcción de un aeródromo en la ciudad de Copiapó.
- 7-11.—Mociones de varios señores Diputados con las que inician los siguientes proyectos de ley:
 - El que autoriza a la Municipalidad de Lota para contratar un empréstito;

El que establece que los empleados bancarios jubilados con anterioridad a la dictación a la ley 8.569 tendrán derecho a montepío con arreglo a dicha ley;

El que modifica el DFL. 87, que creó el Instituto Nacional de Comercio;

El que concede pensión a doña Juana Ester Alvarez Espiñoza, y

El que concede abono de tiempo al señor Alfredo Hernández Camus.

12.—Comunicaciones.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N.º 916.— Santiago, 14 de julio de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he acordado retirar la urgencia del Proyecto de Ley que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL) - (Mensaje N.º 35, de 29 de diciembre de 1953, del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Raúl Aldunate León”.

N.º 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

“N.º 614.— Santiago, 14 de julio de 1954.

Por oficio sin de fecha 30 de junio último, la H. Comisión Especial Investigadora de los Problemas del Norte y de la Gran Minería, transcribe a esta Secretaría de Estado el telegrama recibido del Sr. Delegado del Departamento de Taltal, por medio del cual da cuenta de la falta de pastos para ese puerto, solicitando, dicha Comisión, que este Ministerio, dé las instrucciones del caso a la Subsecretaría de Transportes a fin de que los fardos de pastos enviados a dicha localidad por el señor Martínez Velasco, sean embarcados con la prontitud requerida.

Sobre la materia me es grato informar a V. E., que, con fecha 6 de julio en curso, la Asociación Nacional de Armadores de Valparaíso, informa a este Ministerio, por medio de un cable, que no tiene dificultad respecto de fletes de pasto con el Sr. Martínez Velasco, estando todos sus despachos al día.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a SS.— (Fdo.): Jorge Silva Guerra”.

N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA.

“N.º 616.— Santiago, 14 de julio de 1954.

En atención al oficio de V. E. N.º 2,403, de fecha 12 de mayo del año en curso, en que tuvo a bien solicitar ciertos antecedentes relacionados con la Empresa de los FF. CC. del E., me es grato informar a V. E. lo siguiente:

1.º.— El monto total de los descuentos efectuados por la Empresa a su personal de empleados y obreros, desde la promulgación de la Ley N.º 7,998 hasta el 31 de diciembre del año 1953, asciende a la suma de \$ 359.343.439. 41;

2.º.— El monto total pagado por la Empresa en el mismo período por conceptos de desahucios, en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 7,998, fue del orden de los \$ 787.137.969.51.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): Jorge Silva Guerra”.

N.º 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

“N.º 615.— Santiago, 14 de julio de 1954.

Por oficio N.º 2,492 de 3 de junio último, dirigido por esa H. Cámara al Sr. Ministro del Interior, y enviado por ese Ministerio a esta Subsecretaría de Transportes con providencia N.º 6,542 de fecha 14 del mismo mes, por medio del cual SS. hace presente que el H. Diputado Sr. Gustavo Aqueveque Castro, formuló una petición en el sentido de que la Dirección de Transporte y Tránsito Público dejara sin efecto la resolución que autorizó el fraccionamiento del recorrido de buses expresos “El Golf-Plaza Brasil”, de esta ciudad.

Sobre el particular, me es grato informar a V. E. que a la Asociación de Expresos “El Golf-Plaza Brasil” se le concedió, en forma experimental, un permiso para iniciar un nuevo recorrido entre las calles Málaga y Plaza Brasil, manteniéndose siempre el servicio hasta el Estadio Italiano; pero, como se comprobó que con el número de máquinas este servicio no podía llevarse a efecto con la eficiencia acostumbrada, se procedió de inmediato a dejar sin efecto dicho permiso, ordenándose que las máquinas volvieran a su primitivo recorrido, con lo cual se dió término a los inconvenientes producidos a los vecinos del Sector Oriente de la Comuna Las Condes.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los fines que procedan.

Dios guarde a SS.— (Fdo.): Jorge Silva Guerra”.

N.º 5.—INFORME DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Vías y Obras Públicas informa la moción del Honorable señor Magalhaes, que autoriza la emisión de sellos postales para costear la construcción de un nuevo aeródromo en Copiapó.

Con motivo de la desgracia ocurrida el 16 de junio del año pasado al avión Lodestar 0100, que costó la vida a numerosas personas y entre ellas al Honorable Diputado don Héctor Montero Soto, la Dirección de Aeronáutica declaró que el aeródromo de Copiapó era de uso limitado y que sólo podían aterrizar máquinas de una capacidad no superior a 5 toneladas. No obstante estas afirmaciones se sigue usando este aeródromo, a falta de otro que tenga mejores condiciones de aeronavegación.

El señor Arturo Merino Benítez, vicepresidente de la Línea Aérea Nacional, decía que el Consejo de la Empresa lo había autorizado para invertir hasta dos millones de pesos en la adquisición del terreno elegido por las autoridades.

El señor Director del Tránsito Aéreo, que también concurrió a la sesión, coronel don Fernando Rojas, manifestó que su ubicación es la mejor que se podía encontrar dentro del valle de Copiapó, con la salvedad de que sólo podrá ser del tipo D y que, por consiguiente, no permitirá el vuelo instrumental nocturno.

De todas maneras se trata de un campo de aviación que contará con mejores condiciones que el actual.

El financiamiento de esta obra se hará mediante la ampliación de la autorización para emitir sellos postales ordinarios y aéreos, contemplada en el D. S. N.º 2.643, de 26 de mayo de 1953, de \$ 4.000.000 a \$ 20.000.000, y se establece, además, un recargo de un 10 o/o a las patentes de alcoholes de la comuna de Copiapó, durante 3 años. El 70 o/o del producto de la emisión será considerado como aporte para contribuir a los gastos para la instalación y acondicionamiento de este aeródromo.

Naturalmente que un aeródromo moderno exige muchas condiciones, tanto esenciales como accesorias, una pista pavimentada, radioestaciones, hangares, iluminación, etc., y dentro del segundo orden de ideas, la construcción de un buen camino de acceso.

Existen diversas leyes que procuran fondos para aeródromos, fuera de los consultados en el Presupuesto de la Subsecretaría de Aviación, ítem 11-01-04, que destina para este objeto la suma de \$ 31.080.364.

La ley 10.006, de 23 de octubre de 1951, destina 30 millones de pesos durante 3 años, que, como se ve, caducará dentro de pocos meses.

Estos fondos provienen de los siguientes recursos:

a) Aumento de la contribución territorial de 4 por mil en la provincia de Magallanes;

b) \$ 10.000.000 anuales, con cargo a los fondos de la ley 9.629;

c) \$ 5.000.000 anuales, de los fondos de la ley 8.903, y

d) \$ 5.000.000 anuales, con cargo a los fondos del 5 o/o para aeródromos de la ley 9.938, durante dos años.

Además existen otros fondos para aeródromos provenientes de leyes de carácter permanente. La ley 9.938, que fija un porcentaje de distribución de los fondos provenientes de la ley N.º 8.918, que establece un impuesto de 16 centavos por litro de bencina, y 9.629, que eleva dicho impuesto en 80 centavos.

La ley 9.938, que establece un impuesto indefinido, da un total de 14 millones 400 mil pesos. Con cargo al presupuesto de obras públicas se destinan para este objeto y para los aeródromos de las provincias de Chiloé, Aysen y Magallanes, 4 millones de pesos.

Dentro de nuestro presupuesto de Defensa Nacional la ley 8.903 destina anualmente la cantidad de 30 millones de pesos para que sean invertidos por la Línea Aérea Nacional en la construcción de aeródromos y servicios de protección al vuelo. De aquí se obtuvo la suma necesaria para la adquisición del terreno que estará destinado al nuevo aeródromo.

Esto es, en buenas cuentas, el fondo de que dispone la autoridad respectiva, en lo que respecta a aeródromos.

Materia de discusión fue el artículo 4.º del proyecto, que se refiere a los fondos que deberán ser administrados para ser destinados a este aeródromo.

Dice el artículo 4.º que estos valores serán depositados en una cuenta especial, sobre la cual se podrá girar con el exclusivo objeto de financiar los gastos de la construcción de dicho aeródromo.

Aunque esa disposición no hace más que repetir lo estatuido en el D. F. L. N.º 36, de 5 de mayo de 1953, que fija las facultades de la Dirección de Aeronáutica, respecto de la aeronavegación civil, comercial y de turismo, y crea una Junta Permanente de Aeródromos, la Comisión ha preferido consignar la obligación de que esta suma recaudada será depositada en una cuenta especial, sobre la cual se podrá girar con el exclusivo objeto de financiar los gastos de la construcción del aeródromo, dándose cuenta detallada ante la Contraloría General de la República.

De manera que serán los organismos designados en este decreto los encargados del control y supervigilancia de su construcción.

La emisión de los sellos tiene, además, una significación muy especial y es el homenaje al primer centenario de la construcción de un ferrocarril entre Caldera y Copiapó.

Haciendo un poco de historia, debemos recordar que por decreto del Ministerio del Interior, de fecha 16 de marzo de 1847, firmado por don Manuel Bulnes y don Manuel Camilo Vial, se procedió a autorizar el estudio que reclamaba el Teniente Coronel Wood, y con fecha 9 de noviembre de 1848 se concedió al señor Juan Maouat el privilegio exclusivo del ferrocarril ya mencionado.

El 1.º de junio de 1850, el Excmo. señor Manuel Bulnes, en el Mensaje leído ante el Congreso Nacional, daba cuenta de la iniciación de la obra y, por último, el Intendente de Atacama, señor Ventura Lavalle, en 1852, comunicaba al Gobierno: "El camino del ferrocarril entre Copiapó y el Puerto de Caldera está desde fines de 1851, entregado al tráfico público".

Se ha querido invocar esta fecha histórica y, teniendo presente que ya ha pasado el primer centenario de ese gran hecho que incorporó a nuestro país en el proceso industrial, sólo al correr de 40 años de su independencia, se ha creído que es de toda justicia exteriorizar su recordación por medio de una emisión de sellos postales de uso interno e internacional, que dé a conocer al mundo que hace un siglo nuestro país acometió esta gigantesca obra que sirvió de ejemplo en América.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión aprobó con modificaciones el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º.— Ampliase la autorización para emitir sellos postales, ordinarios y aéreos, contemplada en el decreto supremo N.º 2.643, de 26 de mayo de 1953, de cuatro millones a veinte millones de pesos, con las mismas características y leyenda señaladas en el decreto mencionado.

Los nuevos sellos tendrán distinto color de aquellos que autorizó el decreto supremo N.º 2.643.

Artículo 2.º.— El 70% del producto total de la emisión de sellos indicado en el artículo anterior y en el decreto supremo N.º 2.643, será destinado como aporte a la construcción del aeródromo de la ciudad de Copiapó.

Establécese, además, un recargo de un 10% a las patentes de alcoholes, industriales, mineras y comerciales, de la comuna de Copiapó, durante 3 años, cuyo producto será destinado a los fines de esta ley.

Artículo 3.º.— La ampliación de esta emisión será de los siguientes tipos y cantidades:

Sellos postales ordinarios:	
1.850.000 unidades de \$ 2.—	
c/u.	\$ 3,700.000.—
Sellos aéreos:	
2.100.000 unidades de \$ 3.—	
c/u.	\$ 6.300.000.—
600.000 unidades de \$ 10.—c/u.	6.000.000.—

Artículo 4.º.— Estos valores serán depositados en una cuenta especial denominada "Aeródromo de Copiapó", en la Tesorería General de la República, sobre la cual se podrá girar con el exclusivo objeto de financiar los gastos de la construcción de dicho aeródromo. Deberá, además, rendirse cuenta detallada de las inversiones a la Contraloría General de la República.

Artículo 5.º.— De esta emisión se reservarán, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 123 de la ley N.º 7.392, orgánica de Correos y Telégrafos, 389 ejemplares de cada tipo, que se pondrán a disposición de la Dirección General del ramo, sin cargo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal de París de 1947; de la letra K., N.º 1, del artículo 113, del Reglamento de Ejecución, de la Convención de la Unión Postal de las Américas y de España, de Río de Janeiro, de 1946; del voto noveno del Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, de Río de Janeiro, de 1946, y del artículo N.º 3 de la ley 8.574, de 30 de septiembre de 1946".

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 1954.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Santandreu (Presidente Accidental), Bustamante, De la Prensa, Fuentealba, González, don Pedro; Magalhaes, Minchel, Peñafiel, Puentes, Rigo Righi y Valdés Riesco.

Diputado Informante el Honorable señor Magalhaes.

(Fdo.): Fco. Hormazábal L., Secretario.

N.º 6.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha revisado, de acuerdo con el Reglamento, el proyecto de ley, informado por la Comisión de Vías y Obras Públicas, que autoriza la emisión de sellos postales para financiar la construcción del aeródromo de Copiapó y le ha prestado su aprobación en los mismos términos.

Lo dicho en un informe de esta misma fecha recaído en el proyecto sobre fondos para la celebración de la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana vale también para este proyecto. La emisión que se autoriza tiene su colocación en el mercado filatélico y, por consiguiente, no provocará un impacto en el

volumen de emisiones ordinarias con que se atienden gastos públicos permanentes.

El proyecto destina la suma de 14 millones de pesos proveniente del 70% de la emisión total a los fines del aeródromo, suma ésta que se incrementará con un millón y medio de pesos, producto del recargo en el valor de las patentes que se mencionan y que regirá durante tres años.

Puede aprobarse el proyecto, a juicio de la Comisión de Hacienda, en los mismos términos propuestos.

Sala de la Comisión, 14 de julio de 1954.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Barra, Enriquez, Errázuriz don Jorge, Lea Plaza, Magalhaes, Martones, Musalem y Palma don Ignacio.

Diputado informante se designó al señor Magalhaes.

(Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordali**, Secretario de la Comisión".

N.o 7.—MOCION DEL SEÑOR RODRIGUEZ BALLESTEROS

"HONORABLE CAMARA:

La I. Municipalidad de Lota ha considerado de imprescindible necesidad obtener la autorización legal para solicitar una contribución adicional del 2 o/oo (dos por mil) anual sobre el avalúo de los Bienes Raíces de la comuna.

Los propósitos que persiguen con esta autorización es poder contratar un empréstito para la construcción de un mercado en la comuna, ya que se carece en la actualidad de un establecimiento de esta naturaleza, y por lo cual resulta necesario argumentar las razones que se abonan para esta construcción tan necesaria en un pueblo que cuenta con una población aproximada a los 50.000 mil habitantes y cuyo costo está calculado en la suma de \$ 7.000.000.

Otro problema gravísimo en esta comuna es la falta de habitaciones para obreros, y en conversaciones sostenidas con la Corporación de la Vivienda, hay acuerdo para vender a la I. Municipalidad diez casas por un valor de \$ 3.500.000, con \$ 1.000.000 al contado y el resto, o sea el saldo, en cuotas anuales a largo plazo.

Para estos dos objetivos se requiere la cantidad de \$ 8.000.000, y, para los efectos de atender la obligación por el monto indicado, este proyecto consulta el establecimiento de una contribución adicional del 2 o/oo anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna.

En consecuencia, el financimientto del empréstito se atenderá con el producto de la contribución ya mencionada, la cual debe ascender aproximadamente a los \$ 2.200.000, al año, en razón a que el avalúo imponible

de la comuna, según los datos proporcionados por el Tesorero Comunal de Lota, alcanza a la suma de \$ 1.111.000.

Con estos ingresos se alcanzaría a financiar debidamente el empréstito en las condiciones en que se solicita su contratación, esto es, al 10 o/o del interés anual y con una amortización a cinco años.

El gravamen que significa este proyecto se justifica por los fines perseguidos con su establecimiento, y no resultará muy oneroso si se atiende a que la tasa vigente del impuesto territorial en la comuna es relativamente baja.

Por las consideraciones expuestas es que vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o— Autorízase a la I. Municipalidad de Lota, de la provincia de Concepción, para contratar en el Banco del Estado u otra institución de crédito, uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos), a un interés no superior al 10 o/o anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2.o— Facúltase al Banco del Estado u otras instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.o— El producto del o los préstamos se invertirá en la ejecución de un mercado cuyo costo será de \$ 7.000.000, y el aporte de \$ 1.000.000, a la Corporación de la Vivienda, para la compra de diez casas para obreros municipales.

Artículo 4.o— Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los préstamos autorizados por esta ley, una contribución adicional del 2 o/oo (dos por mil) anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Lota, contribución que empezará a cobrarse desde la fecha de contratación del o los préstamos y que regirá hasta el pago total de los mismos.

Artículo 5.o— En caso que los recursos a que se refiere el anterior artículo fueran insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, y si por el contrario, hubiere excedente, éste se destinará sin descuento alguno a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6.o— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Lota, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los

fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7.º— La I. Municipalidad depositará en la cuenta fiscal F-26 "Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos, como igualmente la cantidad a que ascienda dichos servicios por concepto de intereses y amortización ordinaria y extraordinaria. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de "Ingresos Extraordinarios", los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de "Egresos Extraordinarios", las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo tercero de esta ley.

Artículo 8.º— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el Art. 3.º de la presente ley.

Santiago, julio de 1954.

(Fdo.): Enrique Rodríguez B."

N.º 8.—MOCION DEL SEÑOR SCHAULSOHN

"HONORABLE CAMARA:

La ley N.º 8.569, de 26 de septiembre de 1946, que creó la Caja Bancaria de Pensiones, estableció en el artículo 40 el derecho a montepío para las personas ahí indicadas al fallecer un imponente en servicio o un jubilado. Los artículos siguientes reglan los órdenes de sucesión en cuanto a tal derecho.

A la fecha de la dictación de esta ley había empleados bancarios jubilados y al fallecer algunos de ellos se les ha desconocido el derecho a montepío a los parientes indicados en las disposiciones colacionadas.

Nos parece inconcuso que, a más de una injusticia, tal interpretación encierra una clara transgresión a la ley.

En efecto, la ley N.º 8.569, si bien rige para el futuro, no es menos cierto que en su texto habla tanto de empleados bancarios a la fecha de su dictación como de personas que fueren jubilados a esa misma fecha, o sea, con anterioridad. Por lo demás, disposiciones transitorias de la misma ley, como el artículo 8.º, dieron derecho a reajuste inmediato de las pensiones de jubilación para los jubilados que ya tenían tal calidad antes de la dictación de la ley en referencia. Resulta evidente que si el legislador le dio derecho a reajuste de pensiones a jubilados con ante-

rioridad a ella es porque los entendió incorporados a sus beneficios, tales como el montepío, desde ese mismo instante. El montepío es consecuencia de la jubilación, y si la ley habla de empleados y de jubilados y reajusta las pensiones de estos últimos, no hay ninguna razón de equidad ni de derecho para privar a los sucesores de estos jubilados del derecho a montepío.

El artículo 75 facultó a determinadas instituciones para conservar sus propias Cajas manteniendo beneficios de "previsión, jubilación, montepío y otros...", siempre que otorguen "los beneficios consultados en esta ley". Ocurre que algunas de estas instituciones bancarias en sus Estatutos sobre previsión, contrariando la ley, han desconocido el derecho a causar montepíos a los que ya estaban jubilados a la fecha de la dictación de la ley N.º 8.569.

Para solucionar este problema, vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Se declara que los empleados bancarios jubilados con anterioridad a la dictación de la ley N.º 8.569, de 26 de septiembre de 1946, han causado derecho a montepío en la forma dispuesta por los preceptos de esa misma ley".—

(Fdo.): Jacobo Schaulsohn N."

N.º 9.—MOCION DEL SEÑOR SCHAULSOHN

"HONORABLE CAMARA:

Al dictarse el D. F. L. N.º 87, que creó el Instituto Nacional de Comercio, (INACO) se mantuvo el derecho para el personal que estaba en servicio a esa fecha y que pertenecía al anterior Instituto de Economía Agrícola, para continuar afecto al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. Este derecho se les mantuvo en forma expresa por el artículo 3.º transitorio, en razón de que, según las disposiciones permanentes del D. F. L. N.º 87, en el futuro, el personal pasaría a ser empleado particular.

Se quiso, en consecuencia, respetar los derechos adquiridos en el orden previsional para los funcionarios en servicio con anterioridad, siguiendo la invariable norma de respetar derechos adquiridos.

Ocurre que el artículo 4.º transitorio dispuso que no regirán para INACO las leyes aplicables a las instituciones semifiscales o de administración autónoma. Esta disposición ha sido interpretada por la Contraloría General de la República, según dictamen N.º 4677, de 22 de enero del año en curso, como que respecto de los empleados en servicio al 1.º de junio de 1953 —fecha de la publica-

ción del referido D. F. L.— tampoco rigen las normas de las instituciones semifiscales y de administración autónoma.

Razones elementales de equidad obligan a aclarar el alcance del artículo 4.º transitorio de manera que respecto del personal proveniente del Instituto de Economía Agrícola rigen las normas sobre previsión y derechos sociales aplicables a los empleados que no son de instituciones semifiscales o de administración autónoma.

En mérito de lo expuesto, vengo en presentar a la aprobación de la Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Se declara que la disposición del artículo 4.º transitorio del D. F. L. N.º 87, de 1.º de junio de 1953, rige sin perjuicio de conservarse todos los derechos de previsión y demás aplicables a los empleados en servicio a esa fecha, de acuerdo con las normas que rigieran atingentes con anterioridad a la fecha referida”.

(Fdo.): **Jacobo Schaulsohn N.”.**

N.º 10.— MOCION DEL SEÑOR CUADRA

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Juana Ester Alvarez Espinoza, una pensión de cinco mil pesos (\$ 5.000) mensuales, en atención a los 34 años que ha servido como matrona de diversas instituciones de beneficencia del país.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.) **Domingo Cuadra”.**

N.º 11.— MOCION DEL SEÑOR MELENDEZ

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Abónanse, por gracia, y para todos los efectos legales, a don Alfredo Hernández Camus, cinco años cuatro meses y veinticinco días que prestó servicios como Cónsul de Elección. Concédesele, asimismo, el derecho a reajustar su pensión de retiro tomando en consideración el tiempo que abona por la presente ley.

El gasto que significa la aplicación de esta ley, se imputará al ítem de pensiones de presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): **Jorge Meléndez E.”**

N.º 12.—COMUNICACIONES

Del señor Contralor General de la República, con el que contesta el que se le dirigió por acuerdo de la Cámara, relacionado con el pago, por parte de la Empresa de los Fe-

rocarriles del Estado, de las asignaciones familiares de sus empleados.

Del Diputado señor De la Fuente, en que manifiesta que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos llegados a la Secretaria.

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—PREFERENCIA. — FUNCIONAMIENTO DE MATADEROS CLANDESTINOS. QUINTO TRAMITE CONSTITUCIONAL.

El señor IZQUIERDO.— Pido la palabra, señor Presidente, para formular una petición.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, pido a Su Señoría que se sirva recabar el asentimiento de la Sala, para que se discuta, en el primer lugar de la Tabla de la presente sesión, el proyecto que sanciona el beneficio de animales en mataderos clandestinos. Este proyecto figura en el quinto lugar de la Tabla. Viene en quinto trámite constitucional y su despacho es de urgente necesidad.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Izquierdo.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN.— Se podría tratar, señor Presidente, a continuación del proyecto de amnistía, que figura en primer lugar.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para tratar el proyecto a que hizo referencia el Honorable señor Izquierdo, a continuación del proyecto de amnistía, esto es, en el segundo lugar de la Tabla.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se procederá.

Acordado.

2.— AMNISTIA A LAS PERSONAS PROCESADAS POR INFRACCION A LA LEY N.º 8.987, SOBRE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA. SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor CASTRO (Presidente).— Entrando

al objetivo de la presente sesión, corresponde ocuparse, en primer lugar, del proyecto del Honorable Senado que concede amnistía a todas las personas responsables de cualquier delito de los delitos penados por la Ley N.º 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia, y a todos los actuales procesados o condenados, con arreglo a las disposiciones de la misma ley.

Diputado Informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es el Honorable señor Schaulsohn.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N.º 7.755.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El proyecto dice:

Artículo 1.º— Concédese amnistía a todas las personas responsables de cualesquier delitos penados por la Ley N.º 8.987, de 3 de septiembre de 1948, sobre Defensa Permanente de la Democracia, y a todos los actualmente procesados o condenados con arreglo a las disposiciones de la misma ley.

Artículo 2.º— Concédese amnistía a don Luis Valente Rossi, ex Director del periódico "El Morro", de Arica, por el delito de desacato a que fue condenado, por sentencia confirmada por la Il.ª Corte de Apelaciones de Iquique.

Artículo 3.º— No se aplicará sanción alguna a los asalariados de cualquiera condición jurídica que dejaron de concurrir a sus labores el día 17 de mayo de 1954. Igual regla regirá respecto de los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública por las inasistencias ocurridas entre el 17 y el 26 de mayo de 1954.

Este personal deberá compensar con trabajos extraordinarios las horas que permaneció sin trabajar, dentro del plazo de sesenta días, y sin derecho a mayor remuneración por este motivo.

La Contraloría General de la República, de oficio, impartirá las instrucciones del caso a las oficinas pagadoras, a fin de que se dé estricto cumplimiento a este artículo".

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, el Honorable Senado aprobó, en su primer trámite constitucional, el proyecto de ley por el cual se otorga amnistía a todas las personas procesadas, condenadas o responsables de delitos penados por la Ley N.º 8.987, llamada de Defensa Permanente de la Democracia. Asimismo, se acuerda también la amnistía para el periodista Luis Valente Rossi y para aquellas personas que hayan incurrido en el delito de desacato, con motivo de haber provocado a duelo a parlamentarios.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Honorable Cámara acordó re-

comendar la aprobación de este proyecto en los términos en que viene concebido en el Boletín, que Sus Señorías tienen a su disposición, introduciendo diversas modificaciones al proyecto aprobado por el Honorable Senado.

Por el artículo 1.º del proyecto del Honorable Senado, se concedió amnistía a las personas que tuvieran responsabilidad penal por motivos de infracción a la Ley de Defensa Permanente de la Democracia. La Comisión de la Honorable Cámara introdujo, en este artículo, algunas modificaciones de forma que no alteran su alcance, sino que corrigen su redacción en el aspecto técnico jurídico, si bien habrá de precisarse más su alcance en el segundo informe por algunas interpretaciones erradas que han surgido de su texto.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tuvo en vista, para aprobar esta amnistía, circunstancias de carácter general, particularmente en los delitos de orden político, que hacen ver la conveniencia de acentuar la paz y la tranquilidad y de tender un manto de olvido sobre estas infracciones, en las actuales circunstancias que vive el país.

Tuvo fundamentalmente en cuenta la circunstancia efectiva y real de que la Ley de Defensa Permanente de la Democracia es un cuerpo legal, respecto de cuya derogación se ha manifestado partidaria la mayoría de la opinión pública. Esta misma Honorable Cámara, al conocer el proyecto de derogación de esta ley, acordó, por abrumadora mayoría, propiciar tal iniciativa.

Ahora bien, si nos encontramos en presencia de una ley en vías de ser derogada, si falta sólo la resolución del Senado para que esta derogación sea una realidad, ya que el Ejecutivo, en sus declaraciones más recientes ha afirmado, que también es su ánimo proceder de la misma manera, resulta de justicia y equidad que se amnistie a aquellas personas que han sufrido las consecuencias de dicha ley que, en definitiva, los Poderes Públicos han estimado que debe ser eliminada del campo de nuestra legislación.

Sin embargo, en lo que se refiere a la concesión de amnistía para aquellas personas implicadas en delito de desacato a los parlamentarios mediante el desafío a duelo, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia fue partidaria, por mayoría de votos, de su rechazo. Para ello, tuvo en cuenta la gravedad que encierra el empleo de estos procedimientos atentatorios contra la independencia y las prerrogativas de este Poder Público, llamado por la Constitución Política del Estado a fiscalizar los actos del Gobierno y de la Administración Pública.

Si los parlamentarios tuvieran que verse obligados a batirse para defender su función fiscalizadora en el Congreso, nos encontraríamos con que la función parlamentaria requeriría para su desempeño de condiciones físicas o aptitud en el manejo de las armas,

requisitos que, en una democracia, no son menester para esta función. Por lo demás, al conocer las causas precisas que han impulsado a propiciar esta amnistía, la Honorable Cámara tomó la resolución unánime, ratificando un acuerdo de los Comités, de repudiar estos actos concretos y de pedir ella misma la intervención de la Justicia Ordinaria, para que fueran sancionados los responsables del desafío a duelo o los que hubieran participado en estos actos.

En consecuencia, según el informe de vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se recomienda a la Honorable Cámara que se rechace el artículo 2.º del proyecto despachado por el Honorable Senado.

El artículo 2.º del proyecto que aparece en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia corresponde al artículo 3.º de la iniciativa del Honorable Senado. En virtud de esta disposición, se concede amnistía al periodista y profesor don Luis Valente Rossi, en el proceso por desacato, en el cual fue condenado por sentencia ejecutoriada y cuya pena ya cumplió.

Debo hacer presente a la Honorable Cámara que la Comisión respectiva acordó solicitar a la Corte de Apelaciones de Iquique el envío de copias autorizadas de las sentencias recaídas en dicho proceso, copias que llegaron con posterioridad a la elaboración del informe de dicha Comisión.

Según esta sentencia, la condena al periodista don Luis Valente Rossi se produjo por delito de desacato al Juez de Letras de Arica. Este delito se habría cometido en las campañas de prensa surgidas a raíz de un proceso en que dicho magistrado había dictado sobreseimiento definitivo sobre un acto de lesión a una menor.

De la lectura de la sentencia se desprende que la Justicia Ordinaria dió por existente el delito, pero no hay ningún antecedente en esta resolución que permita suponer que los móviles que llevaron al periodista aludido a cometer lo que jurídicamente constituye un delito hayan sido de orden deleznable, de algún interés personal o de querer torcer la acción de la Justicia, sino más bien parece que ha habido un apasionado espíritu periodístico en el afán de hacer una campaña que, a juicio del periodista, era de interés público.

Pero el hecho del delito y el merecimiento de la pena no puede estar en discusión, en estos instantes. Ya la Justicia se pronunció sobre la materia, por sus prerrogativas constitucionales privativas, aplicó la pena. El periodista la cumplió. Tampoco podríamos justificar su desacato a un Magistrado. El problema que le corresponde resolver a la Honorable Cámara es el de si es posible, para los efectos ulteriores, que el otorgamiento de esta amnistía le borre de su prontuario penal y de sus antecedentes la circunstancia de haber sido condenado a una pena por el delito que acabo de señalar.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, si bien no ha conocido la copia de la sentencia, coincidiendo con la opinión del Honorable Senado, ha estimado procedente hacer uso de la facultad constitucional de conceder la amnistía. En consecuencia, recomienda a la Honorable Cámara la aprobación del artículo 2.º en la forma en que aparece concebido en el Boletín que contiene el proyecto en debate.

Asimismo, señor Presidente, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acordó, por mayoría de votos, incluir una disposición tendiente a liberar de toda sanción a los asalariados de cualquiera condición jurídica que dejaron de concurrir a sus labores con motivo de la huelga del día 17 de mayo del presente año.

Para recomendar esta amnistía respecto a las sanciones de orden administrativo y demás que pudieran ser procedentes, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tuvo en cuenta diversas razones y antecedentes que debo expresar sumariamente ante la Honorable Cámara.

Desde luego, es un hecho público y notorio, que, producida la huelga a que me he referido, el Ejecutivo pretendió aplicar la pena de destitución a algunos funcionarios, sin sujetarlos previamente al trámite del sumario administrativo que les diera la oportunidad de defenderse y de exponer las razones que pudieran haber tenido para justificar su inasistencia al trabajo. Por este motivo, la Contraloría rechazó tales decretos por ilegales.

Aún más, a raíz de que el Senado, al conocer de este proyecto en su primer trámite constitucional, declaró improcedente una indicación para amnistiar a este personal, el señor Ministro del Interior anunció públicamente que se había ordenado el archivo de los posibles sumarios. En ese estado se mantienen hasta la fecha los posibles sumarios o sanciones a estos funcionarios públicos.

Pero, ¿qué ocurre señor Presidente? Aunque los hechos incidentes en esta huelga no han tenido sanción, ni han sido investigados, pende sobre todos los empleados públicos que faltaron a sus labores la posibilidad de que, en cualquier momento, después de transcurrido ya bastante tiempo, se instruyan los sumarios respectivos y se apliquen las sanciones establecidas en la ley.

Si se deja al tiempo la instrucción de sumarios o la aplicación de sanciones, se crea un arma que puede utilizarse con espíritu pasional en el momento en que se crea más conveniente.

Si existe la certeza de que las sanciones no serán aplicadas después de tres meses de ocurridos los hechos, ¿qué ventajas aporta al orden jurídico que la ley quede incumplida? ¿Cómo no ha de ser más ventajoso que sea la propia ley la que, por razones de orden superior que voy a señalar, establezca la am-

nistia para las personas que sean merecedoras de sanción?

La Comisión, por unanimidad, aprobó el establecimiento de una sanción para los funcionarios que faltaron a su trabajo el día 17 de mayo. La sanción consiste en que deberán reponer las horas que no trabajaron, con servicios extraordinarios. Acordó, además, confiar a la Contraloría General de la República la vigilancia del cumplimiento de este precepto.

De esta manera, no se da patente de inmunidad a quienes no trabajaron y se acomoda la disposición jurídica a la situación de hecho, con evidente ventaja para todo el país.

Además, ¿qué conveniencia pública hay en que se apliquen sanciones a funcionarios por hechos que, por fortuna, ocurrieron hace ya bastante tiempo, cuando el país está viviendo en un período de tranquilidad social?

Por otra parte, la sanción que impone el Estatuto consiste en no pagar los estipendios de los que no concurrieron a cumplir con sus obligaciones, con lo cual se sanciona a la familia del huelguista. Esta amnistía condicionada permite el pago de sus remuneraciones, pero los hace compensar con trabajos extraordinarios el tiempo que duró la huelga.

Debo hacer presente que se solicitó la opinión del Ejecutivo sobre este proyecto. El Gobierno envió un oficio a la Honorable Cámara en que expresaba sus puntos de vista, pero omitió pronunciarse sobre el punto a que me estoy refiriendo; o sea, al Ejecutivo le parece indiferente que se amnistie o que no se amnistie a los servidores públicos, o no quiso dar a conocer su pensamiento al respecto.

Es el Ejecutivo el llamado por la Constitución y por las leyes a preservar el orden público y a aplicar las leyes. Y si no toma ninguna determinación, si ni siquiera expresa su opinión sobre los diversos aspectos de este proyecto, ¿cómo va a ser justo que sea el Congreso Nacional el que, por la vía legal, establezca, por una parte, la amnistía para evitar sanciones tardías o acomodadas que pueden producirse en el futuro quizás a qué distancia; y por otra, imponga sanciones que resguarden el principio de autoridad y estimulen el sentido del cumplimiento del deber en los funcionarios públicos, obligándolos a compensar, con trabajos extraordinarios, las horas que no trabajaron?

Creo que se sirve mucho más a la democracia ajustando la situación jurídica a los hechos producidos, que manteniendo latentes sanciones que, evidentemente, desprestigian nuestro régimen institucional.

Por lo demás, no debemos olvidar que la gran mayoría de los conflictos sociales ha surgido como consecuencia de desajustes económicos producidos por las circunstancias en que vive el país, derivadas de un proceso inflacionista extraordinariamente agudo que ha

llevado a los servidores públicos a la desesperación y a trasgredir la ley en manifestación de protesta, como ocurrió el 17 de mayo, cuando no concurrieron a cumplir con sus obligaciones.

Nosotros, que deseamos la paz social y que, al mismo tiempo, tenemos la obligación de tener comprensión para los sectores asalariados, consideramos de estricta justicia la norma contenida en el artículo 3.º del proyecto.

Este precepto protege también al personal del Ministerio de Educación Pública, en consonancia con el criterio expresado por el Ejecutivo a través de las gestiones de avenimiento realizadas con el personal que se mantenía en huelga.

En consecuencia, por estimar que en este caso concurren los requisitos que hacen aconsejable en una democracia utilizar el expediente de la amnistía, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha recomendado que se acepte el proyecto de ley despachado por el Honorable Senado en primer trámite constitucional, en la forma propuesta en el informe.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALEGRE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Alegre.

El señor ALEGRE.— Señor Presidente, en homenaje a la celeridad con que deseamos que sea despachado este proyecto, voy a ser muy breve en el fundamento de nuestro voto en favor de este proyecto.

Reiteradamente hemos sostenido que la Ley de Defensa de la Democracia no debió haber sido dictada; y una vez que ella entró en vigencia, hemos procurado por todos los medios que sea derogada...

El señor VALDES LARRAIN.— Se ha notado poco la intención de Sus Señorías.

El señor ALEGRE.—... porque consideramos que no tiene justificación ni desde el punto de vista jurídico ni desde el punto de vista psicológico.

A través de esta iniciativa del Honorable Senado, se trata de amnistiar a los ciudadanos que se encuentren procesados o que hayan sido condenados por infracciones a dicha ley.

Como lo ha expresado el Honorable señor Schaulsohn, en este proyecto se dispone que no se aplicará ninguna sanción a los asalariados que faltaron a sus empleos el 17 de mayo recién pasado.

Es de toda evidencia, señor Presidente, que la huelga del 17 de mayo no tuvo un carácter subversivo ni sedicioso; fue, esencialmente, la consecuencia del estado económico del país y de la inflación, que afecta fundamentalmente a los sectores que viven de rentas fijas.

Por estas razones, nos parece de toda justicia aceptar la idea de legislar sobre esta materia y de no aplicar ninguna clase de sanción a los asalariados o a los funcionarios que

no concurrieron a sus labores el día 17 de mayo. Aceptamos, asimismo, en forma amplia la idea contenida en el proyecto, en el sentido de no aplicar tampoco sanciones al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública que no concurrió a sus labores entre el 17 y el 26 de mayo.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha encontrado una fórmula que hace recomendable, desde un punto de vista jurídico severo, la aprobación de este proyecto por cuanto permite al personal de la Administración Pública compensar con trabajo extraordinario el tiempo que permaneció en huelga.

No deseo abundar en mayores consideraciones acerca del contenido general del proyecto de ley en debate. Sólo me permito anunciar que la representación Socialista Popular lo votará favorablemente.

El señor VIDELA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Videla.

El señor VIDELA.— Señor Presidente, los diputados de la Federación Social Cristiana votaremos favorablemente este proyecto de ley que concede amnistía a los procesados por infracción a las disposiciones de la Ley 8.987, llamada de Defensa Permanente de la Democracia. Nuestra actitud no está influida por un espíritu demagógico; obedece a la posición que siempre hemos observado frente a esa Ley.

Si se hubiera procedido a modificar sus disposiciones, hoy día no nos veríamos abocados a la consideración de este proyecto que tiende a resolver un caso de carácter particular. La gente de escasos recursos con que tiene contacto nuestro Partido ha visto cómo se ha dado a la Ley de Defensa Permanente de la Democracia una aplicación indiscriminada.

Hay que considerar, señor Presidente, que los asalariados no se declaran en huelga por capricho. En cada movimiento social hay un fondo de justicia.

El sector político que está en el Gobierno prometió toda clase de franquicias al pueblo. Durante la campaña presidencial pasada, el Gobierno actual, por medio de sus personeros, anunció que aplicaría una serie de medidas de beneficio general. Hoy, cuando los sectores populares le piden el cumplimiento de lo que le prometieron, les aplica la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

Por las razones expuestas, los diputados de la Federación Social Cristiana votaremos favorablemente el proyecto de ley en discusión.

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— Señor Presidente, hay posiciones políticas y

doctrinarias que, por más claras que parezcan, suelen no ser comprendidas. Los que más de alguna vez las hemos vivido y hemos actuado en conformidad con ellas, sabemos muy bien que nuestro papel no resulta siempre atrayente ni simpático. Con todo, señor Presidente, un imperativo de conciencia y de respeto a nosotros mismos, nos obliga a no ocultar estas posturas.

Señor Presidente, es muy posible que, frente a una ley de amnistía como la que se debate esta tarde, el público, en general, divida y clasifique a los parlamentarios en dos grupos: de un lado, el de los "magnánimos de corazón" de los "pacificadores" sociales y políticos, que comprenden que, por sobre las leyes y, aún, por sobre las instituciones, pueden existir y justificarse rebrotes de rebeldía, producto de las injusticias de un régimen o de la incapacidad de un Gobierno. Y, en ese convencimiento, votan favorablemente la amnistía.

Del otro lado, señor Presidente, estaría la posición cerrada de los "insensibles", de los "marmóreos", de quienes, por sobre la paz de los espíritus, colocan la fría fórmula del cumplimiento de las leyes, trasgredidas, tal vez, por caducas o inoperantes. Y, en ese convencimiento, los de la posición "marmórea", votan en contra de la amnistía.

Señor Presidente, el Diputado que habla es contrario a la amnistía en debate. Y, sin ánimo, por cierto, de convencer, ni siquiera de ser comprendido por quienes hacen esta división de posiciones, declara que votará en contra de la amnistía y siente el imperativo de expresar en el Parlamento de su Patria las razones que lo impulsan a tomar esta actitud.

Señor Presidente, yo comprendo muy bien que las leyes necesitan permanentemente ser revisadas y modificadas; pero ello no me impulsa a creer que estas revisiones o perfeccionamientos puedan hacerse al margen de los cauces legales.

Yo comprendo muy bien la desesperanza producida por las promesas no satisfechas, hechas a un pueblo que un día se identificó con una causa, para recibir muy luego el más cruel desengaño; pero ello no me autoriza a justificar o legitimar métodos revolucionarios, que sabemos muy bien dónde empiezan y también dónde terminan: en el lúgubre dilema de la anarquía o la dictadura, pulverizadoras ambas de todo progreso social.

Señor Presidente, sé que estas argumentaciones no convencerán ni siquiera a aquéllos que un día vieron el mal y proveyeron su remedio al dictar la Ley de Defensa Permanente de la Democracia. Esta ley, que pese a sus imperfecciones y a los abusos que en su aplicación puedan cometerse, (abusos que han sido siempre rectificadas por la intervención del Poder Judicial, del cual jamás se prescindió en sus disposiciones), constituye un paso que, a nuestro juicio y a juicio, tal vez, de los menos, por desgracia, ha significado un ser-

vicio señalado para el país, servicio señalado que quien pertenece a un Partido que ha laborado en bien del país a través de su centenaria vida republicana, quiere poner de relieve en estos momentos.

Estoy seguro de que la historia sabrá apreciar debidamente esta posición.

Señor Presidente, con todo, quiero colocarme, también, en la posición de aquellos que, al dar argumentos en favor de la amnistía, creen, con razón o sin ella, que la Ley de Defensa Permanente de la Democracia debe ser derogada; en la misma posición, para el efecto de mi razonamiento, de aquéllos que creen seguramente con razón que también deben ser modificados el Código del Trabajo, el Estatuto Administrativo y el Código Penal, algunas de cuyas disposiciones han sido violadas por las personas a las que se pretende beneficiar con esta amnistía.

Señor Presidente, la norma general, que se denomina ley, dictada por el Poder Público y su aplicación oficial a los particulares, que se llama sentencia, tienen un fin esencial que es su cumplimiento.

Cuando una ley es mala, puede ser modificada o derogada por los mismos Poderes Públicos que la dictaron. Cuando una sentencia se convierte en definitiva, en materia penal, sólo caben contra ella el indulto particular, concedido por el Presidente de la República; el indulto general, otorgado por ley, y la amnistía, sea general o particular, conferida por ley y que se aplica sólo a los delitos políticos.

Siempre se le han reconocido a la amnistía características que la diferencian del indulto y que consisten en borrar la pena y la culpa, y no sólo la pena como en el caso del indulto. Por eso la amnistía produce importantes consecuencias jurídicas, que no produce el indulto, como el cese de las inhabilidades o incapacidades de los delincuentes o infractores amnistiados, y el hecho de que, en el caso de una futura infracción, aquéllos no sean considerados reincidentes. La amnistía, pues, tiene mayores efectos jurídicos que el indulto.

Pues bien, frente al indulto, repito, de efectos jurídicos mucho menores que la amnistía, la ley exige el cumplimiento de una serie de condiciones previas.

Es previo, señor Presidente, averiguar las costumbres y moralidad del penado; conocer las circunstancias atenuantes del delito; saber si se trata de un caso de reincidencia o no; es necesario que el indultado haya cumplido en mínima parte, por lo menos, la condena y, es substancial y es de la esencia del indulto, analizar el grado de peligrosidad futura del delincuente indultado.

Ahora bien, señor Presidente, frente a un proyecto de ley de amnistía, como el que esta tarde se debate, amnistía que, insisto, es de muchos mayores efectos jurídicos y de mayor importancia que el indulto, no se conocen las condiciones y circunstancias del delito que se quiere amnistiar ni las características si-

quiera generales de las futuras amnistías ni los motivos precisos que los impulsaran a alterar el orden público.

Se habla, señor Presidente, en forma absolutamente generalizadora. Se dicta una amnistía no en consideración a la persona del delincuente, sin examinar los delitos mismos, sin juzgar el grado de adaptación futura del delincuente amnistiado a la sociedad. Se llega a la amnistía, simplemente, por el razonamiento de que la ley vigente debe ser derogada. O sea, se confunden lamentablemente dos conceptos distintos. Se confunde la amnistía con la derogación expresa y total de una ley, en toda la complejidad de las disposiciones de su extenso articulado y en todo el plazo de su vigencia desde el 3 de septiembre de 1948, sin hacer distingo alguno.

Señor Presidente, para probar la tesis que planteo, en el sentido de que se está confundiendo la amnistía con la derogación de una ley, y que se piensa dictar una amnistía sin consideración a las personas y a las circunstancias en las cuales se realizaron los delitos, creo interesante hacer una comparación entre el artículo 1.º, que se refiere a la ley N.º 8,987, y los demás artículos del proyecto.

En el artículo segundo, cuya conveniencia en aprobarlo es muy discutible, se habla de un caso concreto, ya que los Honorables Diputados tienen todos los antecedentes para juzgar la actuación del periodista Luis Valente Rossi, ex Director del diario "El Morro" de Arica, y pronunciarse en favor de la amnistía o no. Aun más, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Honorable Cámara, comprendiendo el caso, con el fin de allegar mayores antecedentes, solicitó copia de las sentencias de primera y segunda instancias. En este caso, señor Presidente, me complazco en reconocer, sin estar de acuerdo con el fondo de esta amnistía, que ésta sí que está bien configurada, pues se tienen todos los antecedentes a la mano y los Honorables Diputados pueden así apreciar (esto es ya cuestión de criterio de cada cual) si el señor Luis Valente Rossi merece la amnistía o no.

Señor Presidente, con lo dicho no estoy negando la posibilidad de que haya amnistías generales. No, señor Presidente. El artículo tercero es un caso claro de amnistía general. No estoy tampoco de acuerdo con él, pero es evidente que en él, en el sentido jurídico, se plantea bien la amnistía, por cuanto se sabe que aquí se trata de amnistiar a todos aquellos asalariados, cualquiera que sea su condición jurídica, que no concurrieron a sus labores el día 17 de mayo de 1954. Sabemos, determinadamente, a quienes va a afectar; conocemos, asimismo, la fecha, el momento preciso en que esta amnistía va a operar. A nosotros corresponde estudiar y analizar oportunamente las razones con que se pretende justificar este artículo tercero.

Ese mismo artículo, que rechazó con muy buen criterio, a mi juicio, la Honorable Co-

misión de Constitución, Legislación y Justicia, por el cual se indultaba a cierto "matón" desafiante de algunos parlamentarios, plantea un caso claro de amnistía, porque sabemos, precisamente, a quién se refiere.

No es el caso, por cierto, del artículo primero en discusión. Aquí se habla de amnistía para "todas las personas responsables de cualquier delito penado por la ley N.o 8.987, de 3 de septiembre de 1948 sobre Defensa Permanente de la Democracia, y a todos los actualmente procesados o condenados con arreglo a las disposiciones de la misma ley".

En ese afán generalizador de dictar una ley de amnistía sin los antecedentes necesarios, se llega a otras conclusiones muy antijurídicas y, hasta me atrevería a decir, muy anti-sociales.

En este proyecto de ley, señor Presidente, se equipara a los procesados con los condenados. Y es claro que el espíritu del legislador, en este artículo 1.o, no considera para nada los delitos que contempla la ley 8.987.

No importa que el procesado pueda tener oportunidad de ser absuelto en definitiva.

Eso no importa, porque no ha incurrido en delito, según el espíritu que guió a los autores del artículo 1.o.

Yo quiero creer, señor Presidente, que hay gente que está con la conciencia tranquila; quiero creer que hay muchas personas que, frente a este perdón, frente a este manto de olvido que va a tenderle la sociedad a los infractores del orden público, tienen la conciencia suficientemente tranquila como para esperar que se conozca el resultado del proceso y estar, así, en la posibilidad de ser absueltas. Por lo menos, pudo haberseles dado la oportunidad, a los procesados para elegir entre acogerse a la amnistía o esperar la sentencia definitiva.

Todavía más, señor Presidente, en esta verdadera falta de respeto, a mi juicio, a las condiciones que debe tener la institución jurídica de la amnistía, se puede llegar a concluir una cosa aún más grave: que ella no sólo afecta a los ya procesados, sino también a los futuros infractores de la ley 8.987. El artículo 1.o dice, muy claro, que "se concede amnistía a todas las personas responsables de cualquier delito penado por la ley N.o 8.987, de 3 de septiembre de 1948..." etc.

Y tan claro veo esto, señor Presidente, que me afirma en esta idea el consenso unánime de quienes se han pronunciado en favor de la aprobación de este proyecto de ley.

Los parlamentarios que aceptan la amnistía, han expresado su aprobación diciendo: "somos partidarios de ella, porque estimamos que la ley N.o 8.987 debe ser derogada".

Señor Presidente, esta lamentable confusión, de orden jurídico, de lo que es la amnistía, con lo que es la derogación de las leyes, tiene, con todo, más valor aún desde el punto de vista moral. Desde el momento en que se apruebe esta ley, señor Presidente y

Honorable Cámara, queda notificado el país de que pueden ser derogadas todas nuestras disposiciones legales sobre orden público, entre las cuales están aquellas de la antigua Ley sobre Seguridad Interior del Estado, incluidas en la ley 8.987, que nadie, medianamente sensato pretenderá derogar, y sabrá, también que podrán ser derogadas todas estas disposiciones, con toda su amplitud y años de vigencia, sin dejar, siquiera en claro, si afectará o no a los futuros delincuentes que caigan bajo las sanciones de esa legislación. O sea, señor Presidente, nuestra ciudadanía sabrá que el Parlamento está presto, pues, a dar este paso, para lo cual sólo le ha bastado buscar el fácil expediente de conceder estas amnistías indiscriminadas.

Pero, señor Presidente, hay más todavía, respecto de los principios jurídicos en que la amnistía debe fundarse. Es de la esencia de la amnistía, de su naturaleza misma, que ella debe referirse a los delitos políticos; para los delitos comunes está el indulto.

No me quiero referir, esta tarde, a los incitadores a la revuelta ni a los incitadores a las huelgas ilegales, cierres o lock-outs. No pretendo referirme a aquéllos que militan en los organismos declarados revolucionarios por la ley N.o 8.987, y que actúan como tales. No me refiero a ellos, porque, aunque los considero de extraordinaria gravedad, podrían quedar encuadrados, para algunos, dentro de ese marco elástico que es el delito político. Me quiero referir a otros casos mucho más claros e indubitables.

En efecto, me voy a permitir, leer algunos artículos de la ley N.o 8.987, que prueban mi aserto.

Dice el número 3) del artículo 1.o que "Cometen delito contra el orden público y serán castigados... aquéllos que: "3) Importen, fabriquen, transporten, distribuyan, vendan o acopien clandestinamente armas, proyectiles, municiones, explosivos, gases asfixiantes, venenosos o lacrimógenos y aparatos para su proyección o materiales destinado a su fabricación. En este caso se procederá al comiso de dichos elementos".

No veo quién podría decir que siempre este delito debe ser delito político, aunque se tenga el concepto más revolucionario de lo que es el delito político. Y paso al número 4), que dice:

"4) Organicen, mantengan o estimulen paros o huelgas con violación de las disposiciones legales que los rigen y que produzcan o puedan producir alteraciones del orden público o perturbación en los servicios de utilidad pública o de funcionamiento legal obligatorio o daño a cualquiera de las industrias vitales".

Más adelante, en el número 6 del artículo 1.o, esta ley establece que "cometen delito contra la Seguridad Interior del Estado y el orden público y serán castigados con las penas de presidio, reclusión, relegación o extra-

fiamiento en su grado mínimo aquéllos que inciten a la subversión del orden público o a la revuelta o alzamiento contra el Gobierno constituido, o a los que, con los mismos fines, inciten a la ejecución de los delitos de homicidio, robo o incendio...”, etc.

No creo que haya nadie en esta Honorable Cámara, señor Presidente, que pueda justificar homicidios, robos, incendios, como efectos de exacerbación de los ánimos políticos.

El señor SCHAULSOHN.— ¿Me permite una interrupción Su Señoría?

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José). — Con mucho gusto.

El señor SCHAULSOHN.— Su Señoría está discurrendo sobre una base equivocada, tal vez porque le falta un antecedente, respecto del cual, yo he incurrido en una omisión al no destacarlo más.

Efectivamente, el artículo 1.º, en la forma que viene propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, atendido su tenor literal, pudiera prestarse a la interpretación que le está dando Su Señoría. La verdad es que no fue ese el espíritu de la mencionada Comisión.

El oficio del Ejecutivo, expresando su opinión sobre algunos artículos de este proyecto y omitiéndola respecto de la huelga de los empleados públicos, coincide con la opinión de Su Señoría y hace presente que la amplitud de los términos del artículo 1.º pudiera prestarse a una interpretación errónea. Existe el consenso de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para reparar esto, en el entendido de que, solamente, se refiere a los delitos cometidos hasta la fecha de la dictación de la ley. En la objeción en que no tiene ninguna razón Su Señoría, es en aquella de creer que los delitos de homicidio, robo y otros delitos comunes, quedan comprendidos dentro del artículo 1.º, toda vez que la Ley de Defensa Permanente de la Democracia no ha derogado las disposiciones pertinentes del Código Penal, que son las que sancionan estos delitos. De suerte tal que, tratándose de una amnistía general, como bien ha dicho SS., no puede referirse a casos particulares, sino que atiende a la naturaleza del delito; de ahí que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha recomendado, en realidad, pues estamos sólo en la discusión general del proyecto, la idea de amnistía o perdonar a los que han cometido estos delitos políticos o sociales, que son específicamente contemplados en la Ley de Defensa de la Democracia, pero en ningún caso respecto de los delitos comunes, aunque también figuren en dicha ley.

Ahora, en una amnistía general, cuando se quiere exceptuar algún caso de gravedad, conocido, que haya conmovido a la opinión pública, es cuestión de indicar la excepción, porque lo que está en el espíritu de la Comisión y estuvo en el espíritu del Honorable Senado, fue amnistiar respecto de esta ley

y lo relativo al orden político, y nada más. Si me perdona, Su Señoría, sin abusar de su tolerancia, continuaría...

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— ¿Me permite, Honorable colega?

Con prórroga de la hora no tendría inconveniente en concederle más tiempo a Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Haré uso de mi derecho más adelante, Honorable Diputado.

Muchas gracias.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Señor Presidente, me alegro de que se haya dejado bien en claro, incluso para el hombre de la calle, que puede no tener un mayor concepto jurídico de las cosas, la realidad de esta situación, y me alegro mucho de haber dado esta interpretación, esta tarde, en el sentido en que lo hice, para establecer que el espíritu de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia jamás fue el de amnistiar a los futuros delincuentes de la ley 8.987.

Verdaderamente, me alegro de que queden, así, bien en claro las cosas y, en esta forma, sepa el país que por lo menos en el futuro, perdónese la expresión vulgar, la cosa puede no ser tan “chancaca”.

El señor CASTRO (Presidente).— Ha terminado el tiempo del primer discurso de Su Señoría. Puede continuar en el tiempo de su segundo discurso.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Señor Presidente, me estaba refiriendo, específicamente, al hecho de que no se ha respetado, en toda su amplitud, el principio de que la amnistía sólo debe regir para los delitos políticos.

Cité algunos artículos, y podría dar a conocer otros del Decreto Ley N.º 425, sobre Abusos de la Publicidad, como los N.ºs 8, 22, 26, 33, 34, etc. Para no extenderme demasiado, me referiré sólo a algunos de ellos.

El artículo 8.º habla de que todo diario o periódico está obligado a insertar gratuitamente las aclaraciones o rectificaciones que les sean dirigidas por cualquier funcionario, corporación o particular que se creyeren ofendidos o infundadamente aludidos por alguna publicación hecha en el mismo.

O sea, señor Presidente, nosotros estamos amnistiando a aquellas personas para quienes estuvo cerrada la puerta de esta defensa y de esta garantía de la libre expresión, lo cual nada tiene que ver con la política ni con los delitos políticos.

Lo mismo se puede decir de los artículos 26, 33 y 34, por ejemplo. Nuestras disposiciones legales en vigencia establecen, además, todas las condiciones que deben cumplirse, en cuanto a la administración de los bienes de los sindicatos, en cuanto a la publicación de los balances, en cuanto a las inspecciones, etcétera.

Pues bien, señor Presidente, ¿son delitos políticos los cometidos por los que han hecho uso indebido de los fondos del pueblo,

como son los de los sindicatos? A mi juicio, no, señor Presidente.

Largo sería estudiar, en detalle, lo que dispone la ley N.o 8,987 o el decreto ley N.o 425, o la ley N.o 6,026, a este respecto. Sin embargo, creo que, a través de mis observaciones anteriores, he dejado establecido que se trata, en este caso de una amnistía que no sólo se refiere a los delitos políticos, sino también, muchas veces, a delitos comunes, a los cuales no se puede jamás referir una ley de amnistía.

Señor Presidente, yo sé muy bien, y no me arredra el saberlo, que para algunos personajes identificados con organismos revolucionarios al margen de la ley, muy de moda en estos días, esta actitud nuestra, contraria a la amnistía, les ha sugerido, muy a menudo, un calificativo muy cruel.

Yo se bien que este calificativo les merece nuestra actitud a quienes han afirmado textualmente, y en fecha no lejana, "que hay parlamentarios que están sentados en sus bancas para traicionar a su Patria".

Es evidente, señor Presidente, que esta actitud nuestra pueda no ser comprendida por este grupo de audaces, que viven invocando la Patria y la democracia en permanente denuesto de "antipatriotas" y de "antidemocráticas" a quienes no aceptan sus traiciones. Es la misma actitud que tomarían, si estuvieran sentados en este Parlamento, aquellos otros representantes del pueblo que, cuando la Derecha, la Izquierda y el Centro francés, rindieron de pie un sentido homenaje al holocausto de los mártires de Dien Bien Phu, permanecieron sentados en sus bancas, satisfechos del triunfo de su patria auténtica, la Rusia Soviética.

No me dirijo esta tarde a ellos, porque no podría esperar ni buena fe ni patriotismo; tampoco me dirijo, señor Presidente, a aquellos que por circunstanciales móviles políticos creen que debe ser aprobado este proyecto de ley. Yo me dirijo a aquellos otros que bien pueden ser mayoría, que bien pueden ser muchos; hablo, Honorable Cámara, a aquellos hombres que, con conciencia recta, con espíritu sano, pero con una liberalidad mal entendida y, a mi juicio, de nefastas e incalculables proyecciones, creen que puede ser superior el efecto de pacificación social y política que producirá este proyecto de ley de amnistía generalizada e indiscriminada que el de relajamiento que producirán estas excepciones a la norma de la ley y de las sentencias, que, cada una en su órbita de acción, debe siempre cumplirse. Sólo se admite excepción a este principio en casos restringidos, concretos, con antecedentes necesarios y siempre que se llegue al convencimiento de que, con ello, no se inferirá un grave daño al principio de autoridad, de disciplina social y de sometimiento a las leyes.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra. El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, el Honorable señor Errázuriz, analizando este proyecto de amnistía, ha repetido, con mucha frecuencia, el concepto de los "pacificadores sociales" que propician esta clase de iniciativas legales. Y lo ha repetido en un tono irónico, que exige hacerse cargo de esta expresión.

Efectivamente, señor Presidente, yo me siento orgulloso de ser un "pacificador social" en estos momentos, al propiciar y recomendar la aprobación del proyecto de ley en discusión. Considero que no puede haber un mal mayor para la República que no adoptar medidas oportunas, adecuadas, razonables que, sin quebrantar el concepto de autoridad y de respeto al régimen jurídico, impida la provocación de pasiones o, más aún, el encender pasiones que pueden alterar el orden constitucional.

Hemos visto una huelga de los empleados públicos —refiriéndome al último de los artículos de este proyecto— el día 17 de mayo, producida, ¿en qué circunstancias? En las circunstancias económicas que actualmente vive el país. Y producida, ¿por quiénes? Por los sectores que son más fuertemente azotados por el proceso inflacionista. Y, en estos instantes, cuando sabemos que los móviles que han llevado a los funcionarios no han sido revolucionarios, ni ha sido el propósito de producir un trastorno en el orden jurídico del país; cuando sabemos que, en cierto modo, ha habido un impulso subconsciente, provocado por el alza constante del costo de la vida, por una situación económica cada día más desmedrada y por la dificultad cada vez mayor para atender a las necesidades del hogar, ¿puede o no el Parlamento tener una actitud consecuente con tales circunstancias, dando este perdón condicionado, como el que está adoptando en estos momentos?

En seguida, ¿importa una actitud inusitada el otorgamiento de una amnistía en un caso como éste en que pudieron ocurrir sanciones aplicadas injusta e indiscriminadamente? Sabemos que, a raíz de ese paro del 17 de mayo de este año, hubo huelga de la locomoción colectiva en Santiago. Muchas personas dejaron de concurrir a sus funciones por falta de movilización. ¿Cómo podríamos sancionar con justicia a estas personas? Para hacerlo, habría que instruir gran cantidad de sumarios, llevados a cabo por funcionarios designados ad hoc. ¿Y no podría suceder que las sanciones resultaran injustas o se aplicaran a personas que no tuvieron participación culpable en esos hechos?

Además, si el Gobierno, si el Ejecutivo, si el Poder administrador, llamado a aplicar sanciones a los funcionarios que faltaron al cumplimiento de sus deberes, no quiere sancionarlos, y nos los sanciona, sino que por la

vía legal, se contenta con dictar decretos de destitución, ¿es o no injusto que el Congreso sancione, por medio de una ley, obligando al personal a trabajar las horas que faltaron a sus empleos? ¿Esto significaría que estamos obrando con blandura o con un sentido de verdadera justicia, con un efectivo criterio jurídico?

La ley se dicta, ¿para qué? Se dicta para satisfacer necesidades de orden social. La ley tiene prestigio en la medida que se cumple y cuenta con el asentimiento general del pueblo al cual se va a aplicar.

Aquí nos encontramos con que la ley no ha sido aplicada, es decir, con que las disposiciones del Estatuto Administrativo no han sido aplicadas por el Ejecutivo, el cual ha expresado el propósito de no emplearlas. Y entonces, consultado el Gobierno por el Congreso Nacional, no dice cuál es su pensamiento, no quiere tomar partido, omite precisamente referirse a este punto. ¿Y ante esta situación, aquí en el Congreso vamos a rasgar nuestras vestiduras para pedir que se apliquen sanciones a esos funcionarios, cuando sabemos positivamente que ellas no se van a aplicar o que se van a utilizar en el momento político que se juzgue oportuno, como un medio de amedrentarlos? Sabemos cual es el propósito acerca de estas sanciones, y además, sabemos que una ley logra su finalidad cuando tiene méritos, cuando es justa y oportuna.

Consideramos que debemos dejar libres de esta situación a esos funcionarios como también de la posibilidad de que se les apliquen sanciones en forma condicionada e interesada. Esto último es lo que debemos evitar. En cambio, con la disposición de este proyecto, contemplada en el artículo 3.º, que ordena a los funcionarios a trabajar las horas que faltaron a sus empleos, tenemos la certeza de que se aplicará una sanción, pero una sanción justa.

Quiero ponerme en el caso de que se desea hacer respetar la ley, sin tomar en cuenta consideraciones de orden social y antecedentes de hecho aquí producidos. ¿Fomentaremos nosotros la intranquilidad social, aportando nuestro grano de arena o echando trozos de carbón a la hoguera? No puede haber momento más delicado y peligroso que éste, en atención a la situación económica que vive el país.

Tengo autoridad moral más que suficiente para hablar sobre esto, porque pertenezco a un partido que formula oposición al actual Gobierno. Los que somos demócratas de verdad, los que no queremos dar pretextos para alterar nuestro orden institucional; los que no queremos fomentar la indisciplina; los que no queremos incitar a la rebelión, sino que mantener la tranquilidad, porque preferimos la incapacidad de un Gobierno antes que el trastocamiento institucional por medio de la violencia, que se puede producir por

métodos indirectos cuando, como ocurre en nuestro país, se atraviesa por una situación de crisis económica, de abuso y agio; los que somos demócratas sinceros, porque tenemos un verdadero respeto por la ley, pero, al mismo tiempo, un concepto social y un sentido de justicia social, hemos propiciado la inclusión de este artículo en esta ley de amnistía.

El Honorable señor Errázuriz se preguntaba: ¿cómo es posible que tratándose de una ley en vigencia, como la de Defensa Permanente de la Democracia, se confunda la idea de derogación de ella con la de amnistía?

No hemos confundido nada, señor Presidente. Pero, en materia penal, es justo y está aceptado por nuestra legislación y por nuestra propia Constitución, y por todos los países civilizados, que rija la apreciación en favor del reo o del inculpaado.

Y si en un caso dado existe conciencia en un país de que una ley debe ser derogada, y una de las ramas del Congreso Nacional se ha pronunciado por su abrogación y también lo ha hecho el Ejecutivo en declaraciones recientes, ¿cómo no va a ser justo que se perdone la pena a quienes aparecen sancionados por esa ley que está llamada a desaparecer en el día de mañana? Esta razón es absolutamente lógica y de equidad.

Si en un momento dado el legislador estima que un hecho constituye delito y mañana hay conciencia de que él ya ha dejado de serlo, ¿cuándo puede ser más justificado que en ese momento se otorgue el perdón a quienes han caído bajo sus disposiciones?

Esto naturalmente, y debo repetirlo, con exclusión de los delitos comunes. Tampoco estamos especulando sobre una legislación que permita amnistiar de antemano a los que delincan, en el futuro, después de promulgada esta ley o después de la fecha que el artículo 1.º señala y tampoco a los que, antes que se haya derogado la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, en el futuro, la infrinjan.

Más aún, pudiera haber un caso calificado en que no existiera razón de equidad o de justicia para dar la amnistía que el artículo 1.º concede, y en dicho artículo podrían ser indicadas las personas que hayan tenido participación en ciertos actos, como autores, cómplices o encubridores, que quedarían excluidas de este beneficio.

Pero, el Ejecutivo, que es el principal llamado a mantener el orden público, y en cuya defensa están establecidas estas normas, no ha excluido a nadie, indicando casos precisos, ni en este sentido ha hecho insinuación alguna al Parlamento.

Todo esto corrobora nuestra convicción de que, en la generalidad de los procesos incoados hasta la fecha bajo las normas de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, no se ha tratado ni de actos destinados de derrocar el Gobierno legítimamente constituido ni de actos de los enumerados en dicho cuerpo

legal, sino que sólo, fundamentalmente, de acciones cometidas por sectores sindicales con infracción de algunas normas, como son los casos de huelgas o circunstancias semejantes.

De ahí, señor Presidente, que estimemos que no estamos incurriendo en aberraciones jurídicas o injusticias, sino que estamos obrando con amplitud de criterio.

Señor Presidente, yo pregunto por qué se han lanzado voces diciendo que hay que distinguir cada caso especial antes de ir a la amnistía cuando, continuamente, se presentan en esta Honorable Cámara proyectos de amnistía electoral después de cada elección en la que se han cometido delitos en la generación de los Poderes Públicos ¿Por qué se ha procedido así? Sencillamente porque se ha entendido que eran delitos de carácter político. En la discusión de esos proyectos, ¿se han alzado voces diciendo que debe distinguirse cada caso antes de ir a la amnistía?

Lo mismo ocurre, señor Presidente, en el caso de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia. Todavía más, aquí se trata de delitos de carácter sindical o social.

Por eso, con plena conciencia democrática, sin querer quebrantar el principio de autoridad ni alterar el régimen constitucional, apoyaremos este proyecto de amnistía. Patrocinaremos este proyecto como un aporte patriótico de personas conscientes, de legisladores con verdadero sentido de lo que es el orden jurídico, sin violentar la ley, sino que en uso de una prerrogativa que nos otorga la Constitución Política del Estado. No nos inquieta que nos llamen irónicamente "pacificadores"; al contrario, creo que la expresión, aunque dicha con mofa o burla, debe constituir un timbre de orgullo para aquellos ciudadanos que estiman que lo fundamental en el desenvolvimiento de un país consiste, precisamente, en la marcha normal de sus actividades, en un plano de armonía social.

Entonces, señor Presidente, si a través de lo dispuesto en este proyecto de ley interpretamos esos propósitos, quiere decir que estamos actuando bien. Por esto, señor Presidente, teniendo plena conciencia de las observaciones formuladas, votaremos afirmativamente el proyecto sometido a nuestra consideración.

Nada más, señor Presidente.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, después de escuchar lo manifestado por nuestro Honorable colega señor Heriberto Alegre, que expresó las razones que tienen los Diputados Socialistas Populares para apoyar esta iniciativa legal y después de la brillante intervención del Diputado Informante Honorable señor Schaulsohn, me limitaré a manifestar que apoyaré este proyecto porque él hará

justicia a un sinnúmero de dirigentes obreros, de modestos obreros de la zona norte del país, que estaban cumpliendo relegaciones en diferentes ciudades del sur por haber defendido la causa de su mandato.

Nada más, señor Presidente.

El señor FUENTEALBA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA.— Señor Presidente, la intervención del Honorable señor Schaulsohn me ha ahorrado parte de la argumentación que pensaba hacer para apoyar la aprobación de este proyecto de ley.

Sin embargo, no puedo dejar de formular algunos alcances a las expresiones dichas por el Honorable señor Errázuriz respecto al significado que tiene la aprobación de este proyecto que, según Su Señoría, permitirá subvertir no ya el orden público sino relajar el respeto a la autoridad. Agregaba también que los legisladores deberíamos tener presente que lo fundamental de la ley es su inflexible cumplimiento.

Pues bien, señor Presidente, estimo que no es aconsejable, en estos momentos, hacer distinciones entre lo que es la ley natural y lo que es la ley humana. Las leyes de la naturaleza son ineludibles, pues no está en la mano del hombre el modificarlas. En cambio, las leyes humanas, que son el producto de la inteligencia y del espíritu de justicia del hombre, tienen que ser constantemente modificadas, de acuerdo con el progreso de la sociedad.

Esta ley humana, a la que tenemos que aludir constantemente con motivo de este proyecto de amnistía, es de carácter político, cuyos caracteres fundamentales ya se han señalado, en esta Honorable Cámara, a grandes rasgos.

El delito político es ocasional y surge, generalmente, del desborde de las pasiones del hombre. Por este motivo, cuando se llega a un momento de tranquilidad, cuando se ha calmado la hora de la pasión y la conciencia ya ha fijado sus rumbos definitivos, se encuentra que lo que fue un hecho punible en un determinado momento, pudo haber tenido su justificación.

Ahora bien, decía el Honorable Diputado que se confundía el concepto de amnistía y de derogación de una ley. Estimo, señor Presidente, que los parlamentarios pueden considerar perfectamente los hechos. Todo acto humano no se produce de súbito, sino que tiene antecedentes, algunos de ellos lejanos, como la evolución de los estados sociales. ¿Por qué, entonces, no podríamos los parlamentarios de estos bancos considerar que la aprobación de este proyecto de ley, supone, sencillamente, sancionar el camino que debe seguir el Parlamento, en orden a que, si no se consigue la derogación de la Ley de Defensa de la Democracia, por lo menos, se susti-

tuya por otra que sea más justa y ecuánime, que no constituya únicamente el castigo del delito político, sino la defensa permanente y racional del Estado, frente a cualquier enemigo que quiera hacer peligrar su estabilidad?

En seguida, señor Presidente, nuestro Honorable colega dijo, en su intervención, que, con esta amnistía, sólo se lograría que los favorecidos por ella se sintieran, en cierto modo, compelidos, en el futuro, a subvertir el orden público.

Pues bien, Honorable Cámara, entre los grupos sociales favorecidos por este proyecto de ley se encuentran los profesores. Yo, Honorable Diputado, soy profesor y, como tal, tengo la obligación, en el ejercicio de mi ministerio, de revisar los hechos humanos desde todos los ángulos.

Este Congreso, como todos los del mundo democrático, tiene como principal función la de estar revisando constantemente los códigos que rigen la convivencia social. ¿Y para qué se revisan? Para llenar los vacíos y defectos que en ellos se encuentran y ponerlos de acuerdo con la época y con el progreso y la cultura de la humanidad.

Y, precisamente, en esta revisión de los códigos que rigen nuestra convivencia social, debemos considerar también esta Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

En seguida, los profesores son empleados del Estado y, como tales, tienen derecho a exigir que éste cumpla con el deber de otorgarles una remuneración que esté de acuerdo con la labor que desarrollan.

Ya se ha dicho, con bastante largueza y con amplitud de antecedentes, que el magisterio, al igual que otros grupos sociales, se ha visto económicamente muy afectado a causa de la inflación.

También, Honorable Cámara, el profesor tiene otro factor que considerar en el ejercicio de su ministerio: el alumnado, la niñez. Como profesor, muchas veces he tenido que participar en huelgas, y debo declarar, con entera hidalgía, que me he sentido, no avergonzado, sino apesadumbrado por el hecho de restar a la enseñanza las horas que han durado aquéllas.

En realidad, el profesorado no estaba dando un mal ejemplo. Estaba significando que un Estado bien organizado debe dar al magisterio una situación económica que le permita ejercer sus labores docentes sin preocupaciones, y vivir, no con esplendidez, sino con mediana holgura y decencia. Así se constituirá en el "magister", que no sólo enseña a través de las palabras, sino también por medio del ejemplo, de su presentación y de sus actuaciones sociales.

Por este motivo, me place que la Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia haya incorporado, en el artículo 3.º, no una sanción, sino, a mi juicio, el reconocimiento del deber en que está el profesora-

do de Chile de reponer las horas que faltó a sus labores, frente a la juventud chilena.

Allá irán los profesores a reponer esas horas de clase, a recuperar el tiempo perdido y a seguir enseñando a los niños de Chile que, cuando haya una legislación adecuada, cuando nuestra nacionalidad entera esté a cubierto de las dificultades económicas, cuando haya paz social verdadera, entonces el magisterio jamás se verá obligado a alejarse de sus labores, de sus salas de clases, para salir a las calles a exigir al Ejecutivo el cumplimiento de sus deberes. En esta situación, también debemos considerar una falta de los Poderes Públicos, que no tienen energía ni decisión para afrontar los problemas.

El profesorado a menudo se ve obligado a suspender su horario de clases durante tres, cuatro, cinco o más días, porque el Ejecutivo, especialmente el Ministerio de Hacienda, en este caso, no digo que no ofrece, sino que no encuentra, de inmediato, la solución adecuada de sus problemas. Se proponen reuniones y más reuniones, se dilatan los plazos, se buscan componendas, a sabiendas de que, al final, ha de reconocer el hecho "irredargüible" de que el magisterio necesita mejores remuneraciones.

Si los Poderes Públicos tuvieran también absoluta responsabilidad de sus funciones, si tuviesen la firmeza de carácter para hacer presente de una vez por todas cuáles son las posibilidades económicas en que se encuentra el magisterio, por lo menos en lo que a él se refiere, no se producirían estos largos períodos de suspensión de los trabajos escolares.

Por las razones expuestas, repito que votaré favorablemente este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Adán).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán).— Señor Presidente, esta tarde se ha analizado extensamente el proyecto de ley que concede amnistía a todos aquellos ciudadanos a los cuales han alcanzado los efectos de la Ley N.º 8.987.

Se ha señalado, con absoluta franqueza, todo lo que, por esta ley, ha tenido que sufrir gran parte de la ciudadanía chilena. Es así como el sector de nuestra sociedad en que se han sentido con mayor perjuicio e intensidad los efectos de esta legislación, ha sido, precisamente, el compuesto por los elementos obreros de nuestra patria. Los dirigentes sindicales, en forma especialísima, han tenido que sufrir numerosos encarcelamientos como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de la Ley N.º 8.987.

Debo hacer presente que el propio Diputado que habla, que representa en esta Honorable Cámara a la provincia de Concepción, ha sentido, como lo ha señalado en otras

oportunidades en esta Corporación, los efectos de la aplicación de las disposiciones de esta ley, sin haber mirado nunca con simpatía al Partido Comunista, la actuación de cuyos elementos dio origen a la dictación de esta legislación.

Señor Presidente, junto con el ciudadano que habla, han tenido que sufrir análogas consecuencias una cantidad importante de dirigentes sindicales que, en defensa de los intereses de la clase trabajadora, han caído bajo las disposiciones de esta ley.

Tengo a mi alcance algunos documentos que dan cuenta, por sí solos, de cómo las directivas de los organismos sindicales han caído bajo las sanciones de esta ley, cuando han luchado por defender a sus compañeros de trabajo y por conseguir mejores condiciones de vida para ellos.

Hace pocos días, el importante Sindicato "Caupolicán Chiguayante", de la provincia de Concepción, debió declarar una huelga de carácter ilegal, por la forma como esa industria estaba descapitalizando los fondos sociales de ese organismo. No se trataba, pues, en este caso, de un conflicto motivado por peticiones de carácter económico o social.

Tengo a la mano la lista de los obreros despedidos durante el año 1953, como también, la de los que han sido despedidos en el transcurso de este año.

En virtud de esa operación, la industria tenía la obligación de cancelar veinte días de indemnización por años de servicios y diez días el Sindicato. Con esta manera de operar, la industria fue descapitalizando los fondos sociales del Sindicato. Así tenemos que, a mediados del año 1954, este Sindicato debía, por concepto de indemnización por años de servicios a cuarenta obreros, la suma de un millón trescientos dieciséis mil pesos, por lo que, en manera alguna, podía cumplir con lo establecido en el laudo arbitral. Ahora bien, los nueve obreros despedidos en los últimos días del mes de junio, que dieron lugar al movimiento actual al cual me estoy refiriendo, significaban nuevamente para esta organización sindical una indemnización cercana a los trescientos mil pesos.

Generalmente, esto es lo que da lugar a que los dirigentes de organizaciones sindicales, en defensa de los intereses y del patrimonio de sus asociados, tengan que declarar una huelga de tipo ilegal, y después sufrir las consecuencias de lo que está establecido en las disposiciones de la Ley N.º 8.987.

Hace muy poco tiempo, señor Presidente, tuve también ocasión de leer una comunicación en esta Honorable Cámara, en la que otra industria de la provincia de Concepción notificaba de hecho y de oficio a las autoridades del Trabajo y al propio sindicato, que pondría término, precisamente, al contrato de trabajo de sus dirigentes, por una huelga que declarara ese organismo sindical. Hace muy poco rato, en una entrevista celebrada

con el señor Ministro del Interior, le daba cuenta, precisamente, del cumplimiento de esta comunicación, con ocasión de haberse declarado, hace dos días, un nuevo movimiento de carácter huelguístico en la Sociedad Nacional de Paños de Tomé.

Le señalé en todos sus detalles, las consecuencias desastrosas que trae para las organizaciones sindicales el hecho de que éstas tengan que defender los intereses de sus propios obreros. También le hice presente la forma como los industriales, a través del país, juzgan al elemento obrero, al tomar una determinación de esta naturaleza.

Recuerdo haber señalado también, en esta Honorable Cámara, el caso de otro movimiento huelguístico, del Sindicato Industrial Italo América de Paños de la localidad de Tomé. Por el cambio de una disposición del Reglamento interno, se procedió a alterar una resolución que había sido mantenida, por largos años, entre el capital y el trabajo. Por esta causa, los obreros se atrincheraron en el interior de la industria, alrededor de treinta horas. Esta actitud trajo, como lógica consecuencia, el que los dirigentes del Sindicato fueran procesados y, posteriormente, sufrieron el hambre y la cesantía que, hasta hoy día, sienten en carne propia.

Es justo destacar que el proyecto que estamos discutiendo, esta tarde, tiene un amplio sentido de justicia para los sectores del trabajo. Por este motivo, no he querido perder esta ocasión para expresar la profunda satisfacción y simpatía que siento hacia las disposiciones de este proyecto, por el cual se procede a amnistiar a aquellas personas que hayan cometido los delitos establecidos en la Ley N.º 8.987. He analizado todos los argumentos que aquí se han hecho presentes, y he llegado al convencimiento absoluto de que llegará el día, que no debe estar muy lejano, en que serán derogadas definitivamente todas las disposiciones contenidas en la Ley N.º 8.987. Los trabajadores de mi patria esperan ansiosos el día en que esta derogación se produzca, porque esta ley ha traído inquietud y desaliento en todos los frentes del trabajo. Los obreros y los empleados han sufrido, en carne propia, las consecuencias de la aplicación de sus disposiciones.

Por estas consideraciones, los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente el proyecto de amnistía en la confianza que con ello no hacemos otra cosa que defender a los trabajadores, como es nuestra obligación.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa Letelier.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, nuestra posición frente a este proyecto ya ha sido definida por el Honorable señor Errázuriz. Sin embargo, quiero hacer algunas observaciones que surgen de esta iniciativa legal.

En primer lugar, me ha llamado poderosamente la atención la ausencia del Ejecutivo en los debates de un proyecto de esta naturaleza. Si hay una ley que se relacione con el orden público, con la paz social y con la autoridad, es una ley de amnistía. Las leyes de amnistía tienen por objeto olvidar las infracciones legales por consideraciones de orden superior que, en nuestro concepto, no concurren en este caso. Y llama extraordinariamente la atención, señor Presidente, el hecho de que el Poder Público encargado, precisamente, de velar por el orden interior, encargado de administrar el Estado y cuya autoridad —como dice la Constitución Política— se extiende a todo lo que diga relación con la conservación de sus instituciones, esté absolutamente ausente de esta discusión.

Durante la discusión de este proyecto en el Honorable Senado, se supo cuál era la opinión del Ejecutivo. La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Honorable Cámara tampoco la conoció. Y fue así como, a indicación del Diputado que habla, esa Comisión acordó enviar un oficio al Ministro del Interior, transcribiéndole copia del proyecto e instándolo a que diera a conocer su punto de vista frente a sus disposiciones.

La respuesta a este oficio, señor Presidente, llegó con fecha 2 de julio en curso, firmada por el Ministro del Interior, General señor Abdón Parra. En ella se elude notoriamente el problema principal y de fondo. En efecto, nada dice este oficio sobre la iniciativa misma, nada dice sobre si ella es o no conveniente para la paz social, nada dice sobre si ella podrá significar o no una agresión al principio de autoridad y de respeto a la ley.

No comprendo, señor Presidente, cómo una ley de la importancia de ésta pueda producir la indiferencia, precisamente, del Poder Público encargado de la administración del Estado, de la aplicación de las leyes y, especialmente, de la conservación del orden interior.

Esto resulta extraordinario si se piensa que, con motivo de la última reorganización ministerial, fue llevado al Ministerio del Interior un General en servicio activo en cuyas declaraciones iniciales puso especial acento en el principio de autoridad, en el orden y en el respeto a la ley. Señor Presidente, a este Secretario de Estado le son indiferentes la decisión del Congreso Nacional y la suerte definitiva que pueda tener este proyecto de ley; es decir, abandona su deber de legislador por motivos que, en mi concepto, son inexplicables.

Llama la atención, también, señor Presidente, esta ausencia del Ejecutivo, esta indiferencia del Presidente de la República y de sus Secretarios de Estado, si se tiene en cuenta que la ley en debate importa la derogación de la Ley N° 8,987, sobre Defensa Permanente

del Régimen Democrático, y el olvido de las trasgresiones ocurridas con anterioridad a su vigencia y sobre la cual Su Excelencia el Presidente de la República ha tenido las más diversas y contradictorias posiciones.

En efecto, durante su campaña electoral fue el abanderado de la derogación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia. Recuerdo, señor Presidente, que en un pueblo del sur, después de haber terminado su discurso, en el cual parece que nada había dicho sobre esta Ley, volvió a tomar el micrófono y dijo: "Me olvidaba decirles que también voy a derogar la llamada Ley de Defensa Permanente de la Democracia". Posteriormente, cuando esta Honorable Cámara comenzó a discutir su derogación, vino a esta Sala el señor Guillermo del Pedregal, entonces Ministro del Interior, y expresó que S. E. el Presidente de la República mantenía su promesa electoral de derogar la citada Ley.

Sería largo, señor Presidente, analizar las diversas etapas por las cuales ha ido atravesando el pensamiento del Presidente de la República y las oportunidades en que ha ido señalando posiciones absolutamente contradictorias frente a esa Ley. Un día expresó —creo que en San Felipe— que no la derogaba porque era necesaria para reprimir la subversión de la Derecha; otro día, por boca del Secretario General de Gobierno de ese entonces, dijo que la mantenía; y si mal no recuerdo, en una declaración hecha a un corresponsal norteamericano, reiteró la misma decisión.

Pues bien, S. E. el Presidente de la República ha asumido una actitud que importa un giro de 180 grados de su pensamiento respecto de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia. Efectivamente, en la carta, que merece toda clase de interpretaciones, dirigida al señor Ministro del Interior, propone una serie de reformas legales y constitucionales, recobra la misma posición que tuvo durante la campaña y que ha abandonado a través de un año y medio de gobierno, y habla nuevamente de la derogación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia. No sé cual será su opinión en algunos meses más; pero, si ha tenido tres o más cambios de posición frente a esa ley, es muy posible que, cuando la Comisión de Juristas que se nombrará termine su informe, haya variado una vez más el criterio de S. E. el Presidente de la República.

Señor Presidente, en mi concepto, no es posible que quien subió al Gobierno enarbolando el principio de autoridad y de respeto a la ley, que quien subió al Gobierno acusando a los partidos políticos de falta de consecuencia y de línea en un punto fundamental, ardorosamente defendido o impugnado por la opinión pública, en un régimen presidencial, acentúa —yo no sé para qué, tal vez para

incurrir en mayor número de contradicciones— la incoherencia de su juicio que, más que variación de razones, me parece de simples estados de ánimo.

Señor Presidente, el Honorable señor Errázuriz ha expuesto nuestro punto de vista. Nosotros creemos que, esencialmente, esta ley fue iniciada para favorecer al señor Clotario Blest y a los empleados públicos que solidarizaron con él a raíz de su detención y que organizaron un paro ilegal el día 17 de mayo de este año. Este paro fue un acto de abierto alzamiento en contra de la resolución de los Tribunales de Justicia...

Un señor DIPUTADO.— Y el paro anterior, el de los comerciantes, ¿no?

El señor PEÑAFIEL.— ¡No son pagados por el Fisco!

El señor CORREA LETELIER.— Este paro se hizo a consecuencia de que una Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago denegó la libertad provisional del señor Clotario Blest.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER.— Hubo maniobras evidentemente dirigidas a evitar que el señor Blest fuera puesto en libertad antes del día 17, porque les interesaba a los autores de ese paro que estuviera en la cárcel para levantar más presión política. Afortunadamente, nuestro estimado colega señor Florencio Galleguillos, en un gesto de honradez profesional, no se hizo eco de esta maniobra, destinada, precisamente, a enardecer los ánimos en busca de solidaridad con el señor Blest.

El señor Blest, dijo que el Presidente de la República era un "traidor", y, si mal no recuerdo, que muchos de los que se sentaban en estos bancos eran también "traidores".

Yo pregunto, señor Presidente, ¿puede una democracia tolerar que se lleve la libertad hasta tales extremos: hasta límites en que sea lícito injuriar a los Poderes Públicos? Y si los Tribunales de Justicia, que dan plenas oportunidades para que el acusado se defienda, lo encargan reo y ordenan su detención, ¿puede una democracia tolerar que contra esta medida se levante una Central, ilegal, de Trabajadores y organice un paro?

Y todavía, ¿pueden los Poderes Públicos, con un pretendido o con un sincero propósito de pacificación social, olvidar todo el pasado, todas estas maniobras y estos hechos, todas estas injurias?

Creo, contrariamente a lo manifestado por el Honorable señor Schaulsohn, que esta es la mejor forma de desprestigiar la ley, la mejor forma de desprestigiar la autoridad.

Creo que en este punto, como en tantos otros, el silencio del Gobierno significa que no ha cumplido con una de las finalidades de su campaña electoral: la de reaccionar en contra del abandono que de su autoridad hizo

el entonces Presidente de la República a partir de 1950.

Por eso, porque nosotros, seamos Gobierno o seamos Oposición, somos partidarios de que las leyes se cumplan con criterio y con justicia, porque somos partidarios de que la autoridad sea respetada, porque creemos que la libertad no es para delinquir o para injuriar, tenemos esta posición contraria al proyecto en debate.

Respecto de su articulado, tal como lo ha dicho el Honorable señor Schaulsohn, convendría que la Comisión, en su segundo informe, modificara el artículo 1º, porque podría interpretarse como el propósito de amnistiar los actos futuros, lo que no persiguen sus autores.

También me parece conveniente modificar la ley en la forma contemplada en una indicación que hizo llegar a la Mesa el Honorable señor Ríos Igualt, en el sentido de que esta amnistía, y creo que esa ha sido la voluntad de los autores de esta iniciativa, comprenda sencillamente a los delitos que tengan sólo carácter político. Pero, nada más.

No es posible, tampoco, que se refiera a hechos que puedan ser calificados como delitos comunes, que puedan estar relacionados, en alguna forma, con la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

Además, señor Presidente, hay, en la Ley Nº 8.987, materias relacionadas con la ley de elecciones, ley de municipalidades. Si se aprueba la indicación del Honorable señor Ríos, quedarán eliminadas muchas de estas materias; lo anterior revela que sería conveniente hacer una revisión más prolija de los delitos que van a ser objeto de la amnistía.

Respecto del artículo 2º, que concede amnistía al señor Luis Valente Rossi, debo expresar que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tomó el acuerdo respectivo sin tener a la vista la sentencia de la Corte de Apelaciones de Iquique, cuyo envío se pidió, por esa Comisión, para que llegara a la Honorable Cámara durante la discusión de este proyecto.

De acuerdo con las informaciones que se proporcionaron en el Honorable Senado y en la misma Comisión, se trataría de un delito de desacato contra el Gobernador de aquel Departamento, que habría tenido una conducta desatinada en el ejercicio de sus funciones, y contra el Juez de Letras de Iquique. Sin embargo, la verdad es que el delito de desacato por el cual fue condenado este periodista fué cometido exclusivamente contra el Juez Letrado de Arica, contra un representante del Poder Judicial.

No creo que haya ningún fundamento sólido para extender la amnistía a quienes hayan injuriado a este Poder Público.

Frecuentemente, tanto en la Honorable Cámara como en la prensa, se ha elogiado al

Poder Judicial por la independencia y serenidad con que ha ejercitado sus funciones.

En muchos procesos, como los que se entablaron contra el Honorable señor Undurraga, contra el Director del diario "La Unión" de Valparaíso, contra el Vicepresidente del Senado, Honorable señor Salvador Allende, así como en otras tentativas persecutorias del ex Ministro de Hacienda señor Del Pedregal, el Poder Judicial dio muestras de su independencia e imparcialidad.

Me parece sencillamente desquiciador y lesivo para la dignidad de este Poder que, si un periodista, abusando de la libertad, comete este delito de desacato contra un miembro de él, sea perdonado y se considere que el delito jamás ha sido perpetrado.

Por último, desapruébo la idea de no aplicar sanción económica alguna a los funcionarios públicos que no concurrieron a sus labores el 17 de mayo, ni al profesorado que estuvo una semana en huelga.

No acepto que la huelga sea un derecho y una manera de lograr mejores remuneraciones. El Estado paga a estos funcionarios para que presten un servicio. Si ellos se alzan voluntariamente contra la ley y la autoridad y no prestan el servicio que legal y moralmente están obligados a proporcionar, no pueden, en justicia conmutativa, pedir la consiguiente remuneración.

Por eso, señor Presidente, he hecho indicación para eliminar el artículo tercero.

Por último, reitero nuestra oposición a la idea de legislar sobre la materia y espero, además, que en su segundo informe, la Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia precise algunos términos de este proyecto que me parecen equivocados y que pueden dar origen a algunos abusos.

Nada más, señor Presidente.

El señor POBLETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Poblete.

El señor POBLETE.— Señor Presidente, quienes conocemos desde hace algún tiempo los movimientos de los distintos gremios del país, destinados a obtener el arreglo de su condición económica, sabemos perfectamente bien que la situación que se les había creado era ya insostenible. Tenemos conocimiento, también, de que ellos expresaron ante las esferas de Gobierno su decisión de ir a un paro nacional, si las justas reivindicaciones sociales por las cuales luchaban no eran satisfechas.

Creo, señor Presidente, que es un error manifestar que los gremios fueron a un paro solamente con el deseo de provocar un trastorno en nuestra vida institucional. Sabemos todos que el gremio de profesores, especialmente, obtuvo promesa de los distintos ex Ministros de Hacienda e incluso la del Presidente de la República, en el sentido de que

sus rentas serían mejoradas a contar de los primeros meses del presente año. Sin embargo, hasta el 17 de mayo, fecha en que se realizó el paro, estas promesas no habían sido cumplidas. Fue un paro de orden estrictamente económico y es justo apreciarlo así. Puede decirse que fue tranquilo y ordenado. Los gremios realizaron un movimiento que consistió, prácticamente, en quedarse en casa esperando la hora que habían fijado para que terminara ese paro de carácter nacional.

Naturalmente, coincidió con la detención del dirigente de la Central Unica de Trabajadores, señor Blest, pero su realización no se debió a este solo motivo.

Por otra parte, los profesores han prometido compensar con horas extraordinarias el tiempo que estuvieron sin trabajar. Sobre el particular, hago presente que los colegios gozarán de una vacación de catorce días, en lugar de los veintinueve que todos los años les corresponde, y que los internados tendrán tres semanas de vacaciones en vez de un mes. En esta forma el profesorado compensará los días que permaneció en huelga, demostrando así, al alumnado, que tiene conciencia de sus deberes y obligaciones.

Por estas razones, los Diputados del Frente del Pueblo, conscientes de la situación de justicia que asiste a los gremios que participaron en el paro nacional, votaremos favorablemente este proyecto, reconociendo con ello que los motivos que tuvieron en aquella oportunidad eran justos y que actuaron movidos por la desesperación económica en que se debaten.

Nada más, señor Presidente.

El señor BENAVIDES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, los Diputados Agrario Laboristas votaremos favorablemente el proyecto de ley que concede amnistía a una serie de personas que cometieron delitos de carácter político. Las razones y fundamentos que se han expuesto esta tarde justifican plenamente nuestra posición.

Como ahora sólo se trata de votarlo en general, en el debate en particular formularemos indicaciones tendientes a perfeccionar el propósito que guió a los autores de la iniciativa.

Por estas razones, termino reiterando que daremos nuestros votos favorables a la aprobación de este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 12.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la petición de clausura del debate.

En votación general el proyecto.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos; por la negativa, 12.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado en general el proyecto.

Se va a dar lectura a una petición llegada a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El Comité Unido solicita que, una vez aprobado en general el proyecto, se omita el trámite de segundo informe y se proceda a su discusión particular, en conformidad al artículo 124 del Reglamento.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la petición del Comité Unido para omitir el trámite de segundo informe.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 20.

El señor CASTRO (Presidente).— Como no se han reunido los dos tercios necesarios, se da por rechazada la petición.

En consecuencia, el proyecto pasará a Comisión para segundo informe.

3.—FUNCIONAMIENTO DE MATADEROS CLANDESTINOS.— QUINTO TRAMITE CONSTITUCIONAL.— PREFERENCIA

El señor CASTRO (Presidente).— En conformidad al acuerdo de la Honorable Corporación, corresponde ocuparse del proyecto que sanciona el beneficio de animales en mataderos clandestinos.

El proyecto se encuentra en quinto trámite constitucional.

El señor Secretario va a dar lectura a las disposiciones sobre las cuales ha insistido el Honorable Senado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La Honorable Cámara aprobó un artículo 6º que decía: "El racionamiento del beneficio de animales deberá efectuarse por kilos y no por cabeza de ganado, y el precio de la carne se fijará en vara y no por ganado vivo". El Honorable Senado sustituyó este artículo por el siguiente: "Cuando las leyes autoricen el racionamiento del beneficio de animales, éste deberá efectuarse por kilos y no por cabeza de ganado". En el tercer trámite constitucional de este proyecto, la Honorable Cámara rechazó esta modificación del Senado. Después, el Honorable Senado ha tenido a bien insistir en la enmienda que introdujo al proyecto de ley.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor IZQUIERDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, primero, la Comisión de Agricultura y, después, la Honorable Cámara aprobaron en este proyecto de ley, que se originó en un Mensaje del Ejecutivo, el artículo 6º, que contemplaba dos ideas. La primera se refería a que el racionamiento del beneficio de animales debería efectuarse por kilos, y no por cabeza de ganado. Esto lo hizo en atención a que, con la modalidad actual de establecer racionamientos por cabezas, se estaba perjudicando, con graves consecuencias para el interés del país, la crianza del ganado vacuno.

El Senado aprobó la primera parte del artículo sexto haciendo la salvedad de que el racionamiento se debía disponer solamente cuando las leyes lo autorizaran.

La segunda idea, o sea, que el precio de la carne debía fijarse por la carne en vara, y no por ganado vivo, fue rechazada por el Honorable Senado. Es posible que dicha Alta Corporación no se haya compenetrado debidamente del alcance y sentido de esa disposición consultada por la Honorable Cámara.

Debo decir, al respecto, que he sido testigo de los muchos abusos que se han cometido con los pequeños productores de carne al requisárseles, en las ferias, los animales que llevaban para la venta. Estas disposiciones tendían, precisamente, a evitar que esos abusos se continuaran cometiendo.

Desgraciadamente, en el estado de tramitación en que se encuentra el proyecto en debate, en caso de que la Honorable Cámara insistiera en su punto de vista, no habría ley sobre la materia a que se refiere este artículo.

Por consiguiente, señor Presidente, como una de las buenas razones que tuvo la Honorable Cámara para aprobar el artículo 6º del proyecto ha sido considerada por el Senado, lo que quedaría sin efecto, en caso de que esta Corporación insistiera, me permito rogar a mis Honorables colegas tengan a bien aceptar el criterio del Senado, respecto de este artículo 6º, que es el único que está pendiente para la terminación de la discusión del proyecto en debate.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente 27 señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay quórum de votación. Se va a repetir.

—Practicada, nuevamente, la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 11 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— La Cámara acuerda no insistir en sus puntos de vista.

El señor HUERTA.— Esta no se gana con un tercio.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Me permite, señor Presidente? Solamente once Diputados estuvieron por no insistir.

El señor CASTRO (Presidente).— Vale decir que la Cámara acuerda aprobar el criterio del Honorable Senado. ¿Está claro?

El señor CORREA LETELIER.— Sí, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar, de inmediato, el proyecto ubicado en el cuarto lugar de la Tabla, que autoriza a la Municipalidad de Linares para contratar un empréstito.

El proyecto se encuentra en tercer trámite constitucional.

Si le parece a la Cámara, así se procederá. Varios señores Diputados.— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

4.—REPRESION DEL DELITO DE ASALTO.— POSTERGACION DE LA DISCUSION DE LAS MODIFICACIONES DEL SENADO

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto que reprime la comisión del delito de robo con violencia e intimidación en las personas (asalto).

Tercer trámite constitucional.

Las modificaciones del Senado están impresas en el Boletín N° 7754.

Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, el Senado hizo un acucioso estudio de este proyecto, a través de su Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la que le introdujo diversas modificaciones que, en mi concepto, son perfectamente aceptables.

Creo que hay interés social inmediato en legislar sobre esta materia, especialmente sobre el delito de robo con violencia e intimidación en las personas, es decir, del delito de asalto.

Además, debo informar que está suspendida la impresión del Código Penal, precisamente, porque se espera el despacho de este proyecto.

He hablado con el Honorable Diputado Informante, quien dió un acucioso informe de este proyecto, en su primer trámite constitucional, pero, por desgracia, no ha estado hoy en situación de concurrir a la presente sesión, para hacer su nuevo informe, lo que no podrá hacer sino hasta la sesión del martes próximo. No sé si la Honorable Cámara preferirá aplazar la discusión de este proyecto hasta el próximo martes, con el fin de oír al

Honorable Diputado Informante o, en mérito de otras razones, aprobar ahora las modificaciones del Honorable Senado.

El señor CASTRO (Presidente).— La Mesa se permite proponer a la Honorable Cámara, para poder oír al Honorable Diputado Informante, que en verdad había hecho saber a la Mesa su interés por participar en este debate, que se postergue la discusión de las modificaciones del Honorable Senado hasta el próximo martes.

Si le parece a la Sala así se procederá.

Acordado.

5.—LIBERACION DE DERECHOS ADUANEROS A DIVERSOS ELEMENTOS DESTINADOS AL SERVICIO MEDICO NACIONAL DE EMPLEADOS Y AL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL.

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto que libera de derechos la internación de diversos elementos consignados al Servicio Médico Nacional de Empleados y al Servicio de Seguro Social.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 7770.

Diputado Informante es el Honorable señor Barra.

En discusión general el proyecto.

El señor BARRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.— Señor Presidente, la Comisión de Hacienda ha tenido a bien prestar su aprobación a dos mociones, que fueron presentadas por los Honorables señores Ríos y Bolados, respectivamente.

Una de estas mociones tenía como finalidad liberar de los derechos de internación, aduaneros y otros, a algunas maquinarias destinadas al aprovisionamiento de un aserradero eléctrico para el Servicio de Seguro Social, Departamento Agrícola; y la otra moción tenía por objeto liberar de estos mismos derechos a tres ambulancias marca "Opel Olympia", destinadas al Servicio Médico Nacional de Empleados.

La Comisión de Hacienda prestó su aprobación a estas dos mociones, refundiéndolas en un solo proyecto, en atención a que ya es norma de esta Honorable Cámara observar un procedimiento de esta naturaleza; sólo agregó, en su inciso final, algo que también es de rutina y que se refiere a que si las mercaderías objeto de esta liberación, pasan a poder de otras personas o entidades, deben reintegrarse en arcas fiscales los derechos de que hubieren sido liberadas.

Además, señor Presidente, hay en este artículo único, un inciso que hace obligatoria la devolución, por intermedio de las Tesorerías respectivas de la suma que ya se hubiere cancelado por el retiro de la maquinaria

o de las ambulancias a que anteriormente he hecho alusión.

En consideración a estas razones, señor Presidente, me permito rogar a la Honorable Cámara se sirva aprobar este proyecto de ley, de origen en mociones de dos de nuestros Honorables colegas.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor RIOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.— Señor Presidente, las razones dadas por nuestro Honorable colega señor Barra me evitan mayores explicaciones respecto a la disposición del proyecto que se refiere a la liberación de derechos aduaneros para la internación de tres ambulancias destinadas al Servicio de Seguro Social.

Desde luego, la evidente justicia de esta petición me ahorra, por otra parte, mayores comentarios; por esto, pido a la Honorable Cámara se sirva prestarle su aprobación al proyecto en debate.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, estoy en pleno acuerdo con la exención de derechos que se refiere al Servicio Médico Nacional de Empleados, puesto que se trata de la internación de tres ambulancias para una finalidad de orden médico y asistencial.

Sin embargo, en mi concepto, no es aceptable que cuando una institución semifiscal se dedica a actividades industriales, recurra a leyes especiales, que no rigen para las demás personas públicas o privadas que se dedican a la misma actividad y que, en consecuencia, no tienen el mismo tratamiento. Creo que, en tal forma, se incurre en una competencia desleal, porque la empresa favorecida va a bajar sus costos mediante una exención de derechos aduaneros. Por ello, estimo que, ya se trate del Estado o de instituciones semifiscales que se dedican a estas actividades, todas estas entidades deben tener el mismo tratamiento tributario que las particulares.

Por esta razón, he formulado una indicación, para eliminar de esta exención de derechos al Servicio de Seguro Social.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Ha llegado a la Mesa una sola indicación. En consecuencia, solicito el asentimiento unánime de la Sala para obviar el trámite de segundo informe para este proyecto.

Acordado.

Se va a dar lectura a la indicación del Honorable señor Correa Letelier.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La indicación del Honorable señor Correa Letelier es para suprimir la exención a que se refiere el inciso 2º, que dice:

“Servicio de Seguro Social

“Maquinaria para aserradero, motores eléctricos y repuestos para aserradero...”, etc.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Correa Letelier.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

6.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para levantar la sesión.

El señor IZQUIERDO.— ¡Muy bien!

El señor CASTRO (Presidente).— Pero, antes, solicito el asentimiento de la Sala para dar cuenta de una renuncia y un reemplazo de un miembro de Comisión.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Corbalán renuncia a formar parte de la Comisión de Hacienda; se propone en su reemplazo al señor Chelén.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

Si le parece a la H. Cámara, se levantará la sesión.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas 26 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS,
Jefe de la Redacción de Sesiones.